



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

PROCEDIMIENTOS CONTABLES

PARA EL SECTOR MUNICIPAL

SISTEMA DE CONTABILIDAD
GENERAL DE LA NACIÓN

(OFICIO CGR N° 36.640 DE 2007)

EDICIÓN 2016
SANTIAGO, CHILE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL SECTOR MUNICIPAL

**SISTEMA DE CONTABILIDAD
GENERAL DE LA NACIÓN**

(OFICIO CGR N° 36.640 DE 2007)

EDICIÓN 2016
SANTIAGO, CHILE



Es propiedad de los Autores

© CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INSCRIPCIÓN N° 164.929, REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

DAC. N° 22

**REMITE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
EL SECTOR MUNICIPAL.**

SANTIAGO, 11 MAY 2016 * 034631

La Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que la Carta Fundamental y su ley orgánica le entregan en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado procedente actualizar los procedimientos contables vigentes para el Sector Municipal, instruidos con el objeto de alcanzar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que las entidades edilicias realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones, incorporando en la presente edición las adecuaciones a los procedimientos contenidos en los oficios circulares emitidos por esta Entidad desde el año 2012 al 2015, incluyendo las actualizaciones producidas en el Catálogo del Plan de Cuentas.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de los municipios.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

A. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

01	COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO	13
05	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO	14
08	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - LEASING FINANCIERO	15
09	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008	18
10	COMPRA DE BIENES INTANGIBLES	20
11	OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR - LEASEBACK, CON MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO	21

B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

01	BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL	27
02	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO	28
03	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	29
04	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	31
05	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	32
07	VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO	34

C. CONTRIBUCIONES Y DERECHOS

01	COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL - DE BENEFICIO MUNICIPAL	35
02	PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA	36
04	PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APOORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO	37
05	PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO	40
06	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA CON PAGOS SEMESTRALES	43
07	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA PAGADOS FUERA DE PLAZO	46
09	MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	47
10	COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	49

11	COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	52
12	COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	54
13	COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES.....	56
14	COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG).....	57
15	MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA (TAG).....	59
16	INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS	61
17	DERECHOS POR PERMISOS DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL.....	67
D. GASTOS EN PERSONAL		
01	REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA	68
02	GASTOS EN VIÁTICOS	69
03	GASTOS EN HONORARIOS.....	71
04	PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.....	73
05	REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO.....	74
06	RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD.....	76
08	RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO	77
E. TRANSFERENCIAS		
01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS.....	78
04	APORTE EXTRAORDINARIO OTORGADO POR LAS MUNICIPALIDADES A LOS SERVICIOS INCORPORADOS.....	79
06	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTA	80
07	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE LA SALUD MUNICIPAL.....	81
08	CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL NO PAGO DEL 62,5% DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN.....	83

F. INVERSIONES FINANCIERAS

01	INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES EFECTUADOS Y RECUPERADOS EN EL EJERCICIO	84
02	INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE	85
03	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	88
04	APORTES CON FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES	91
05	APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES	92

G. VENTA DE TITULOS Y VALORES

01	VENTA DE ACCIONES	94
----	-------------------------	----

H. INTERMEDIACION FINANCIERA

01	FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO	95
02	CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS	96
03	SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	97
04	VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)	99
05	BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ORDENES DE ATENCIÓN	100
06	INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO	102

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01	LIQUIDACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	103
----	---	-----

J. ACTUALIZACIONES Y DEPRECIACIONES

01	ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL	104
02	ACTUALIZACIÓN DE BIENES FINANCIEROS	105
03	ACTUALIZACIÓN DE BIENES DE USO	106
04	ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA	107
05	ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADOS EN MONEDA NACIONAL	108
06	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO	110
07	ACTUALIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES	111

K. AJUSTES Y CASTIGOS

02	CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS	112
03	CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO	113
04	TRASPASO DE CRÉDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL	114
05	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	115
06	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	116
07	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	117
08	RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL	119
09	CASTIGO DE DEUDORES	120
10	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	121
11	AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO	123

L. CIERRES Y APERTURAS

01	APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	124
02	CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO	125
03	CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTION ECONÓMICA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO	126
04	CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO	127

M. INVERSIONES EN PROYECTOS

01	INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO	128
02	INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES	130
03	ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS CONCESIONADOS	132

N. OTROS GASTOS PRESUPUESTARIOS

01	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS	133
----	--	-----

•	REFERENCIAS LEGALES	137
---	---------------------------	-----

•	CATÁLOGO DE CUENTAS SECTOR MUNICIPAL	147
---	--	-----

MATERIAS

A - 01

MATERIA : COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Compra de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
14101	EDIFICACIONES	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14103	INSTALACIONES	XXX	
14104	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14105	VEHÍCULOS	XXX	
14106	MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14107	HERRAMIENTAS	XXX	
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	XXX	
14110	ACTIVOS BIOLÓGICOS	XXX	
14201	TERRENOS	XXX	
14202	OBRAS DE ARTE	XXX	
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros debe emplearse para registrar el valor de adquisición más todos los gastos necesarios hasta que el bien entre en funcionamiento. Asimismo, se debe utilizar para registrar los desembolsos originados por erogaciones capitalizables.
- La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

A - 05

MATERIA : COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Compra de bienes de consumo, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
53201 ALIMENTOS Y BEBIDAS	XXX	
53202 TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	XXX	
53203 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	XXX	
53204 MATERIALES DE USO O CONSUMO	XXX	
21522 C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta 12103 IVA - Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por los entes que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra debe formar parte del costo del bien.
- La cuenta 21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.
- Sin perjuicio de reconocerse estos bienes como gastos patrimoniales, debe habilitarse el correspondiente control físico y/o administrativo de las especies.

A - 08

MATERIA : ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Devengamiento de la fuente de financiamiento originada en contrato de leasing.		
1151401003	C x C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX
23104	ACREEDORES POR LEASING	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de intereses diferidos por contrato de adquisición de bienes con opción de compra.		
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING	XXX
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Devengamiento de la adquisición de activos no financieros según contrato.		
14401	EDIFICACIONES EN LEASING	XXX
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN EN LEASING	XXX
14403	VEHÍCULOS EN LEASING	XXX
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS EN LEASING	XXX
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX

A - 08

MATERIA : ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - LEASING FINANCIERO		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
Percepción y pago presupuestario			
— Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros.			
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
1151401003	C x C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX
Servicio de la deuda por arrendamiento de bienes con opción de compra - leasing financiero			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Devengamiento de obligaciones financieras por amortización del capital.			
23104	ACREEDORES POR LEASING	XXX	
2153401003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
Realización de los intereses devengados			
— Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.			
53301	INTERESES DEUDA INTERNA	XXX	
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING		XXX
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
— Devengamiento de obligaciones financieras por intereses.			
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX	
2153403003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX

A - 08

MATERIA : ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Pago de obligaciones financieras por capital e intereses.			
2153401003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
2153403003	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El arrendamiento o leasing financiero es una modalidad de financiamiento a plazo para la obtención de un bien, mediante el cual al momento de la suscripción se transfieren sustancialmente todos los riesgos y retribuciones atribuibles a la propiedad.
- La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación de las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.

A - 09

MATERIA : ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Devengamiento de la cuota por arrendamiento de bienes con opción de compra.		
53213 GASTOS POR LEASING	XXX	
2152902 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
2152903 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
2152905002 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
2152906001 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por el pago de la cuota.		
2152902 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
2152906001 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

A - 09

MATERIA : ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA - CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2008			
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER	
Uso de la opción de compra			
— Por el devengamiento del monto pactado para hacer efectiva la opcion.			
14401	EDIFICACIONES	XXX	
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14403	VEHÍCULOS	XXX	
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos por el pago de la opción de compra.			
2152902	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
2152906001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— El arrendamiento o leasing operativo es el mero arrendamiento de un bien durante un período, que puede ser revocable por el arrendatario en cualquier momento previo aviso. Su función principal es la de facilitar el uso del bien arrendado con el compromiso del arrendador de proporcionar mantenimiento y de reponerlo a medida que surjan modelos tecnológicos más avanzados, según corresponda.			
— Las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento de bienes con opción de compra, según contratos efectuados antes del año 2008, deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales y la compra de los bienes a la fecha de término del respectivo contrato debe contabilizarse como Bienes de Uso al valor de la cuota pactada.			

A - 10

MATERIA : COMPRA DE BIENES INTANGIBLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Compra de bienes intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
15102 SISTEMAS DE INFORMACIÓN	XXX	
2152907002 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - SISTEMA DE INFORMACIÓN		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
2152907002 C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - SISTEMA DE INFORMACIÓN	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Amortización		
— En el ejercicio.		
56341 AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES	XXX	
15202 AMORTIZ. ACUM. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN		XXX
— Al término del período.		
15202 AMORTIZ. ACUM. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN	XXX	
15102 SISTEMAS DE INFORMACIÓN		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La adquisición de software diseñado de acuerdo a las necesidades institucionales, cuyo producto final sea de propiedad intelectual de la entidad debe registrarse como Activo en Bienes Intangibles.		
— El valor de adquisición debe amortizarse en el lapso de cinco años, mediante el método de registro indirecto, lo cual implica que las amortizaciones deben llevarse periódicamente a las cuentas de valuación del subgrupo 152 Amortización Acumulada de Intangibles.		
— Las licencias por programas computacionales constituyen gastos patrimoniales.		
— Los bienes intangibles y sus respectivas cuentas de valuación Amortización Acumulada deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual. Procedimiento J -07 Actualización de Bienes Intangibles.		

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
I. Situación en que el precio de venta es mayor que el valor libro		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Venta de bienes de uso para arrendamiento posterior, cuando el resultado de la operación genera una ganancia, equivalente a la diferencia entre el precio de venta y el valor libro del activo enajenado.		
1151001	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
1151002	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX
1151003	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
1151005	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX
1151006	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX
15303	UTILIDAD DIFERIDA POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK	XXX
45301	VENTA DE TERRENOS	XXX
45302	VENTA DE EDIFICACIONES	XXX
45310	VENTA DE BIENES EXCLUÍDOS	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Costo de venta		
55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX
55302	COSTO DE VENTA DE EDIFICACIONES	XXX
55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUÍDOS	XXX
14201	TERRENOS	XXX
14101	EDIFICACIONES	XXX
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX
14105	VEHÍCULOS	XXX
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX

A - 11

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de fondos provenientes de la venta de activos para su arrendamiento posterior.		
11101	CAJA	XXX
1151001	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
1151002	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX
1151003	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
1151005	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX
1151006	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX
II. Situación en que el precio de venta es menor que el valor libro		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Venta de bienes de uso para su arrendamiento posterior, cuando el resultado de la operación genera una pérdida, equivalente a la diferencia entre el precio de venta y el valor libro del activo enajenado.		
1151001	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
1151002	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX
1151003	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
1151005	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX
1151006	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX
15304	PÉRDIDA DIFERIDA POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK	XXX
45301	VENTA DE TERRENOS	XXX
45302	VENTA DE EDIFICACIONES	XXX
45310	VENTA DE BIENES EXCLUÍDOS	XXX

A - 11

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Costo de venta			
55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX	
55302	COSTO DE VENTA DE EDIFICACIONES	XXX	
55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUÍDOS	XXX	
14201	TERRENOS		XXX
14101	EDIFICACIONES		XXX
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
14105	VEHÍCULOS		XXX
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Percepción de derechos financieros			
— Recepción de fondos provenientes de la venta de activos para su arrendamiento posterior.			
11101	CAJA	XXX	
1151001	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS		XXX
1151002	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS		XXX
1151003	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
1151005	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS		XXX
1151006	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS		XXX
Devengamiento de derechos financieros por la obtención del crédito en leasing			
— Devengamiento de la fuente de financiamiento originada en contrato de leasing.			
1151401003	C X C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
23104	ACREEDORES POR LEASING		XXX

A - 11

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de intereses diferidos por contrato de adquisición de bienes con opción de compra.		
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING	XXX
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Devengamiento de la adquisición de activos no financieros según contrato.		
14401	EDIFICACIONES EN LEASING	XXX
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN EN LEASING	XXX
14403	VEHÍCULOS EN LEASING	XXX
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS EN LEASING	XXX
14420	TERRENOS EN LEASING	XXX
14450	BIENES DE USO EN CONSTRUCCIÓN EN LEASING	XXX
2152901	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
2152902	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX
2152903	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
2152905002	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX
2152906001	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX

A - 11

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Percepción y pago presupuestario			
— Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros.			
2152901	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX	
2152902	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EDIFICIOS	XXX	
2152903	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
2152905002	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
2152906001	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
1151401003	C X C ENDEUDAMIENTO INTERNO - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX
SERVICIO DE LA DEUDA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN DE COMPRA – LEASING FINANCIERO			
Actualización de las obligaciones por leasing y de intereses diferidos a la fecha de pago de cada cuota			
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
— Actualización de las obligaciones (deuda)			
56301	ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX	
23104	ACREEDORES POR LEASING		XXX
— Actualización de intereses diferidos			
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING	XXX	
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES		XXX

A - 11

MATERIA : OPERACIONES DE VENTA DE BIENES DE USO CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR – LEASEBACK, CON LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Devengamiento de obligaciones financieras		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
— Devengamiento de obligaciones financieras por amortización del capital.		
23104 ACREEDORES POR LEASING	XXX	
2153401003 C X P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Realización de los intereses devengados		
— Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.		
53301 INTERESES DEUDA INTERNA	XXX	
23110 INTERESES DIFERIDOS POR LEASING		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento de obligaciones financieras por intereses.		
23109 ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX	
2153403003 C X P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES		XXX
— Pago de obligaciones financieras por capital e intereses.		
2153401003 C X P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
2153403003 C X P SERVICIO DE LA DEUDA - CRÉDITOS DE PROVEEDORES	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Realización del ingreso o gasto, originado en la venta, según la duración del contrato de arrendamiento		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de la utilidad, correspondiente al período.		
15303 UTILIDAD DIFERIDA POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK	XXX	
46304 UTILIDAD POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK		XXX
— Reconocimiento de la pérdida, correspondiente al período.		
56304 PÉRDIDA POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK	XXX	
15304 PÉRDIDA DIFERIDA POR VENTA ASOCIADA A LEASEBACK		XXX

B - 01

MATERIA : BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Traspaso de Bienes de Uso Depreciables a Bienes Excluidos, del Subgrupo 131 Existencias.			
13106	BIENES EXCLUIDOS	XXX	
14902	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14903	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INSTALACIONES	XXX	
14904	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14905	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE VEHÍCULOS	XXX	
14906	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14907	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE HERRAMIENTAS	XXX	
14908	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	XXX	
14909	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA REDES INFORMÁTICAS	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
14103	INSTALACIONES		XXX
14104	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA		XXX
14105	VEHÍCULOS		XXX
14106	MUEBLES Y ENSERES		XXX
14107	HERRAMIENTAS		XXX
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS		XXX
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La cuenta Bienes Excluidos debe utilizarse para representar contablemente los bienes que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto retirar de la actividad institucional.
- La utilización de la cuenta Bienes Excluidos requiere la habilitación de un control físico y/o administrativo de las especies.

B - 02

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX	
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MOBILIARIO Y OTROS	XXX	
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX	
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX	
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS	XXX	
45310	VENTA DE BIENES EXCLUIDOS		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Percepción de fondos provenientes del pago de los deudores.			
11101	CAJA	XXX	
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MOBILIARIO Y OTROS		XXX
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS		XXX
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
— Costo de venta de bienes de uso excluidos.			
55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUIDOS	XXX	
13106	BIENES EXCLUIDOS		XXX

B - 03

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Ejercicio actual		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS	XXX
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MOBILIARIO Y OTROS	XXX
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS	XXX
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS	XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX
45310	VENTA DE BIENES EXCLUIDOS	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de bienes de uso excluidos.		
55310	COSTO DE VENTA DE BIENES EXCLUIDOS	XXX
13106	BIENES EXCLUIDOS	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por venta de activos a plazo.		
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX

B - 03

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Percepción y pago presupuestario			
— Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.			
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX	
1151003	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - VEHÍCULOS		XXX
1151004	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MOBILIARIO Y OTROS		XXX
1151005	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MÁQUINAS Y EQUIPOS		XXX
1151006	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - EQUIPOS INFORMÁTICOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX
Ejercicio(s) siguiente(s)			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.			
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX	
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.			
11101	CAJA	XXX	
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.

B - 04

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX	
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45301	VENTA DE TERRENOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.			
11101	CAJA	XXX	
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS		XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
— Costo de venta de bienes de uso no depreciables.			
55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
14201	TERRENOS		XXX
14202	OBRAS DE ARTE		XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES		XXX

B - 05

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBROS EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Ejercicio actual		
Devengamiento de derechos financieros		
— Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX
45301	VENTA DE TERRENOS	XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de bienes de uso no depreciables.		
55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX
14201	TERRENOS	XXX
14202	OBRAS DE ARTE	XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por venta de activos a plazo.		
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.		
2153209	C x P PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX
1151001	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - TERRENOS	XXX
1151099	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX

B - 05

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBROS EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Ejercicio(s) siguiente(s)		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.		
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX
12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.		
11101	CAJA	XXX
1151209	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR VENTAS A PLAZO	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.		
— La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.		

B - 07

MATERIA : VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Venta de bienes de cambio, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
1150701	C x C INGRESOS DE OPERACIÓN - VENTA DE BIENES	XXX
22103	IVA - DÉBITO FISCAL	XXX
45201	VENTA DE BIENES DE CAMBIO	XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.		
11101	CAJA	XXX
1150701	C x C INGRESOS DE OPERACIÓN - VENTA DE BIENES	XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— La cuenta 22103 IVA - Débito Fiscal, debe utilizarse de acuerdo con lo establecido en el DL. N° 825, de 1974, y sus modificaciones.		

C - 01

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL - DE BENEFICIO MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento de multas.		
1150802001001 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO	XXX	
1150802001999 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTRAS MULTAS BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
46102 MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
— Percepción de fondos por multas.		
11101 CAJA	XXX	
1150802001001 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO	XXX	
1150802001999 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTRAS MULTAS BENEFICIO MUNICIPAL		XXX

C - 02

MATERIA : PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN UNA CUOTA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.		
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
43202 PERMISOS Y LICENCIAS		XXX
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Percepción de fondos por pago de permiso de circulación.		
11101 CAJA	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal.		
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX
— Pago del aporte al Fondo Común Municipal.		
2152403090001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— El impuesto por permiso de circulación de vehículos percibido por las Municipalidades, debe ser distribuido en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.		

C - 04

MATERIA : PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento de permiso de circulación del ejercicio vigente.		
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
43202	PERMISOS Y LICENCIAS	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
— Percepción de fondos por primera cuota.		
11101	CAJA	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
— Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal proveniente del 62,5% de la cuota efectivamente percibida.		
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX
— Pago del aporte al Fondo Común Municipal.		
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX

C - 04

MATERIA : PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Devengamiento del reajuste de la segunda cuota.		
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
46301 ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada.		
11101 CAJA	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal proveniente del 62,5% de la segunda cuota.		
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX
2152403090003 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS		XXX
— Pago del aporte al Fondo Común Municipal.		
2152403090001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
2152403090003 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX

C - 04

MATERIA : PERMISO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CON PAGO EN DOS CUOTAS, DENTRO DEL PLAZO**NOTAS EXPLICATIVAS**

- El impuesto por permiso de circulación percibido por las Municipalidades, debe ser distribuido en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- La segunda cuota del permiso de circulación será actualizada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive, del año respectivo, según lo establecido en la legislación vigente.
- El devengamiento de los ingresos de operación origina anotaciones al haber de las cuentas, 43202 Permisos y Licencias, tratándose de recursos de beneficio municipal; y, 22107 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal, tratándose de fondos que deben aportarse al Fondo Común Municipal.

C - 05

MATERIA : PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Pago permiso total adeudado del ejercicio y de periodos anteriores.		
— Devengamiento del permiso de circulación, reajuste e intereses.		
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150802008 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
46301 ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX
43202 PERMISOS Y LICENCIAS		XXX
46102 MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Percepción de fondos por permisos de circulación, reajuste e intereses.		
11101 CAJA	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
1150802008 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX

C - 05

MATERIA : PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Pago de segunda cuota del ejercicio vigente.			
— Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.			
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150302001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150302001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX
Pago de la segunda cuota de ejercicios anteriores.			
— Devengamiento de reajustes e intereses de la segunda cuota del permiso de circulación.			
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR	XXX	
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX

C - 05

MATERIA : PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Percepción de fondos por la segunda cuota reajustada e intereses.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX
1151210	C x C RECUPERACION DE PRÉSTAMOS -INGRESOS POR PERCIBIR		XXX
Aporte al Fondo Común Municipal			
— Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal provenientes de los recursos efectivamente percibidos.			
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APOORTE AÑO VIGENTE		XXX
2152403090003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS		XXX
— Pago del aporte al Fondo Común Municipal.			
2152403090001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APOORTE AÑO VIGENTE	XXX	
2152403090003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - INTERESES Y REAJUSTES PAGADOS	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los ingresos por concepto de reajustes derivados del atraso en el pago de este impuesto, se contabilizarán en las cuentas 1150302001001 De Beneficio Municipal y 1150302001002 De Beneficio Fondo Común Municipal, cuando provengan del ejercicio vigente y estén contabilizados o no, también los que provengan del ejercicio anterior que no esten contabilizados. En la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir se registrarán cuando provengan de ejercicios anteriores, previamente devengados.
- Los montos correspondientes a los reajustes que se cobran por atraso en el pago del permiso de circulación, son distribuidos en un 37,5% como ingreso de beneficio municipal y el 62,5% restante para el Fondo Común Municipal.
- Los intereses y multas son de beneficio municipal en un 100%, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- Las multas que procedan de acuerdo a la legislación vigente se contabilizarán en los mismos términos que los intereses.

C - 06

MATERIA : PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento semestral de patentes municipales.		
1150301001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150301002002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES	XXX	
1150301002003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO	XXX	
1150301003003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA	XXX	
1150301003999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS	XXX	
1150301999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS	XXX	
43201 PATENTES Y TASAS POR DERECHOS		XXX
— Percepción de fondos por patentes municipales.		
11101 CAJA	XXX	
1150301001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301002002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA		XXX
1150301003999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS		XXX
1150301999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS		XXX

C - 06

MATERIA : PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Situación especial		
Procedimiento aplicable a los municipios que contribuyen, con un porcentaje de la recaudación de patentes, al Fondo Común Municipal.		
— Devengamiento semestral de patentes municipales.		
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX
1150301001002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES	XXX
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO	XXX
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA	XXX
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS	XXX
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS	XXX
43201	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX

C - 06

MATERIA : PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA, CON PAGOS SEMESTRALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Percepción de fondos por patentes municipales.		
11101 CAJA	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150301001001 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301001002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
1150301002002 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA		XXX
1150301003999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS		XXX
1150301999 C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS		XXX
Aporte al Fondo Común Municipal		
— Devengamiento de compromisos financieros por concepto de aporte al Fondo Común Municipal provenientes del 55% sobre los recursos efectivamente percibidos por patentes municipales de la I. Municipalidad de Santiago y 65% de las I. Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura.		
22107 OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403091001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE		XXX
— Pago del Aporte al Fondo Común Municipal.		
2152403091001 C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL - APORTES AÑO VIGENTE	XXX	
11108 FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La Municipalidad de Santiago aporta al Fondo Común Municipal el 55% de lo que recauda por pago de patentes.		
— Las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura aportan al Fondo Común Municipal el 65% de lo que recaudan por pago de patentes.		

C - 07

MATERIA : PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS, DERECHOS DE ASEO Y PROPAGANDA PAGADOS FUERA DE PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
— Reajustes e intereses por cuota vencida provenientes del ejercicio vigente.			
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES	XXX	
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO	XXX	
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA	XXX	
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS	XXX	
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS	XXX	
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX
— Percepción de fondos por patentes municipales actualizadas.			
11101	CAJA	XXX	
1150301001001	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150301002002	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - EN PATENTES MUNICIPALES		XXX
1150301002003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - COBRO DIRECTO		XXX
1150301003003	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PROPAGANDA		XXX
1150301003999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTROS		XXX
1150301999	C x C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - OTRAS		XXX
1150802008	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - INTERESES		XXX
NOTA EXPLICATIVA			
— La cuenta 1150301001 Patentes Municipales, incluye los reajustes por mora en el pago de este impuesto, cuando corresponda.			

C - 09

MATERIA : MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Municipalidad con Juzgado de Policía Local		
— Devengamiento del 20% de la multa correspondiente a la comuna que posee Juzgado de Policía Local y del 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.		
1150802001001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO	XXX
1150802007	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
22110	OBLIGACIONES VARIAS POR RECAUDACIONES DE MULTAS DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	XXX
— Percepción del 100% de los fondos.		
11101	CAJA	XXX
1150802001001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO	XXX
1150802007	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
— Devengamiento del 80% correspondiente a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local.		
22110	OBLIGACIONES VARIAS POR RECAUDACIONES DE MULTAS DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
— Pago del 80% a la comuna que carece de Juzgado de Policía Local		
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX

C - 09

MATERIA : MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS EN COMUNAS QUE CARECEN DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Municipalidad que carece de Juzgado de Policía Local			
— Devengamiento del 80% del total de la multa recibida de otra municipalidad.			
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
— Percepción de fondos correspondientes al 80% remitido por el municipio que cobró la multa.			
11101	CAJA	XXX	
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Artículo 8º, Ley Nº 18.681, de 1987, que complementó el artículo 22 de la Ley Nº 18.287, de 1984, establece que las municipalidades que perciban ingresos por concepto de multas por infracciones cometidas en otra comuna que carezca de Juez de Policía Local, debe remitir el 80% del total percibido a la municipalidad de la comuna en cuyo territorio se cometió la infracción.

C - 10

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
I. Municipio que cobra multa por otra Municipalidad.			
— Devengamiento del 20% del valor de la multa correspondiente a la comuna que cobra multas emitidas por un Juzgado de Policía Local de otra comuna.			
1150802005	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
— Devengamiento del 80% del total de la multa a enterar en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, más el arancel de cargo del infractor a favor de dicho registro.			
1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO		XXX
— Recepción del total de los fondos.			
11101	CAJA	XXX	
1150802005	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
— Reconocimiento del 80% del valor de la multa y del arancel como gasto presupuestario.			
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO	XXX	
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX

C - 10

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Pago del 80% del valor de la multa a Registro de Multas de Tránsito No Pagadas para que las transfiera al municipio emisor de la multa, más arancel.			
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
II. Municipio emisor de multa por infracción a Ley del Tránsito.			
— Devengamiento presupuestario del 80% del valor de las multas de tránsito no pagadas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.			
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
— Recepción del 80% del valor de las multas remitidas por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.			
11101	CAJA	XXX	
1150503100	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Conforme a la Ley N° 19.676, art.1, número 7 se establece que la Municipalidad que reciba el pago de la multa impuesta por un Juzgado de Policía Local de otra comuna, percibirá un 20% de ella y remitirá al Registro el 80% restante, junto con el arancel que a éste le corresponda, para que proceda a eliminar la anotación del infractor sancionado.
- Artículo 10 Ley N° 20.033, de 2005. Dejó sin efecto el beneficio a favor del Servicio Nacional de Menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de policía local, que establece el inciso segundo del artículo 55 de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, pasando el referido porcentaje a ser de beneficio de las respectivas municipalidades.
- Conforme con el Decreto Supremo N° 152, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas se financiará con el cobro de aranceles por las actuaciones que se realicen, cuyo porcentaje sobre el valor de la multa se fijará en las bases de licitación respectiva y será de cargo de la persona a cuyo nombre figura inscrito el vehículo afectado.

C - 10

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, COBRADA POR OTRA, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS.

- Procedimiento C - 01 Cobro de multas impuestas por los Juzgados de Policía Local.
- El Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

C - 11

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DEL TRÁNSITO NO PAGADAS.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
— Devengamiento del arancel a favor del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, de cargo del infractor.			
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO		XXX
— Recepción del 100% del valor de la multa y del arancel para el Registro. (1)			
• En el mismo ejercicio presupuestario.			
11101	CAJA	XXX	
1150802001001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO		XXX
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
• En el ejercicio presupuestario siguiente.			
11101	CAJA	XXX	
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR		XXX
— Devengamiento como gasto presupuestario de arancel.			
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO	XXX	
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
— Pago de arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.			
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

C - 11

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR UN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y PAGADAS EN LA MISMA COMUNA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL REGISTRO DE MULTAS DEL TRÁNSITO NO PAGADAS.

NOTAS EXPLICATIVAS

- Ley N° 19.676, art. 1 núm. 7. Establece que el pago de una multa, ya registrada, efectuada en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, ésta informará al Registro ese hecho y le enviará el arancel respectivo dentro del plazo establecido.
- Artículo 10 Ley N° 20.033, de 2005. Dejó sin efecto el beneficio a favor del Servicio Nacional de Menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de policía local, que establece el inciso segundo del artículo 55 de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, pasando el referido porcentaje a ser de beneficio de las respectivas municipalidades.
- El Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

(1) Contabilización de multa efectuada con anterioridad, de acuerdo al Procedimiento C - 01 Cobro multas impuestas por los Juzgados de Policía Local del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

C - 12

MATERIA : COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Devengamiento presupuestario del 100% de la multa.			
— Reconocimiento del 40% de ese monto a favor de los Servicios de Salud y 60% destinado por los municipios a la fiscalización de las infracciones y a programas de prevención y rehabilitación.			
1150802003	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	XXX	
1150802004	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
— Percepción del 100% de la multa.			
11101	CAJA	XXX	
1150802003	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DE BENEFICIO MUNICIPAL		XXX
1150802004	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD		XXX
— Devengamiento de la obligación financiera, correspondiente al 40% de multas aplicadas por infracciones a la Ley de alcoholes.			
54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX	
2152403002001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - MULTAS LEY DE ALCOHOLES		XXX
— Depósitos en el Servicio de Tesorerías.			
2152403002001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - MULTAS LEY DE ALCOHOLES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Conforme a la Ley N° 19.925. Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo N° 57, establece que del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley ... «el 40% se destinará a los Servicios de Salud para la rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60%, a las Municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas.»

C - 12

MATERIA : COBRO DE MULTAS APLICADAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- Conforme al Reglamento de la Ley N° 19.925, Decreto N° 172, de 2004, del Ministerio Salud, artículo 17 «El 40% de las sumas por concepto de multas a que se refiere el artículo 57 de la Ley 19.925, será depositado por las municipalidades en el Servicio de Tesorerías, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su recaudación.»
- Ley N° 15.231. Fija texto definitivo de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local.
- Oficio CGR. N° 3.851 de 25 de enero de 2005. Sobre destino de las multas derivadas de infracciones a la Ley N° 19.925.

C - 13

MATERIA : COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIO DE EQUIPOS DE REGISTRO DE INFRACCIONES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Cobro de la multa		
— Devengamiento del 100% de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.		
1150502002001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 1°, LEY N° 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	XXX
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
— Percepción del 100% de la multa.		
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
1150802002001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 1°, LEY N° 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	XXX
Integros al fondo común Municipal		
— Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas detectadas por medio de equipos de infracciones.		
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
2152403092001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 1°, LEY N° 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	XXX
— Pago al Fondo Común Municipal.		
2152403092001	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 1°, LEY N° 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Conforme al artículo 14, inciso tercero número 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. « El cien por ciento de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito, detectadas por medio de equipos de registro de infracciones», debe ser enterado al Fondo Común Municipal.		
— Ley N° 19.676, art. 1 núm. 7. Establece que el pago de una multa, ya registrada, efectuada en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, ésta informará al Registro ese hecho y le enviará el arancel respectivo dentro del plazo establecido.		

C - 14

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Devengamiento del 50% del valor de la multa de beneficio municipal.			
1150802001001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO	XXX	
46102	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS		XXX
— Devengamiento del 50% del total de la multa de beneficio del Fondo Común Municipal.			
1150802002002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14, N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG	XXX	
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Percepción del 100% de la multa.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150802001001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS LEY DE TRÁNSITO		XXX
1150802002002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG		XXX
Integros al Fondo Común Municipal			
— Devengamiento de compromisos financieros por recaudación de multas de beneficio del Fondo Común Municipal.			
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
2152403092002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FCM - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG		XXX
— Pago al Fondo Común Municipal.			
2152403092002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FCM - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX

C - 14

MATERIA : COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE UNA COMUNA, POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS (TAG)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Devengamiento del arancel de cargo del infractor, a favor del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		
1150804001 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
22108 OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO		XXX
— Recepción del arancel.		
11101 CAJA	XXX	
1150804001 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
— Devengamiento como gasto presupuestario del arancel.		
22108 OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO	XXX	
2152604001 C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX
— Pago del arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		
2152604001 C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La ley N° 20.410, artículo 5° introduce modificaciones a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que sólo el 50% de las multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el 50% restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado dicha multa.		
— El Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		
— El cobro de arancel corresponde sólo si la multa fue enviada al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.		

C - 15

MATERIA : MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
I. Municipio que cobra multa TAG, aplicada por otra municipalidad.			
— Devengamiento del 50% de la multa a enterar al Fondo Común Municipal.			
1150802002002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG	XXX	
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL		XXX
— Devengamiento del 50% de la multa a enterar en la municipalidad que aplicó la multa.			
1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX	
22109	OBLIGACIONES POR RECAUDACIONES DE MULTAS DE OTRAS MUNICIPALIDADES - TAG		XXX
— Devengamiento del arancel de cargo del infractor, a enterar en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.			
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX	
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO		XXX
— Recepción del 100% de la multa, más el arancel.			
11101	CAJA	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
1150802002002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - MULTAS ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG		XXX
1150802006	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES		XXX
1150804001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS		XXX

C - 15

MATERIA : MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL POR INFRACCIONES EN CARRETERAS CONCESIONADAS, QUE SE COBRAN POR UN MUNICIPIO DISTINTO DEL QUE APLICA LA MULTA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
II. Distribución de multa de TAG, aplicada por otra municipalidad.		
— Reconocimiento de la multa como gasto presupuestario.		
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
22108	OBLIGACIONES CON REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO	XXX
22109	OBLIGACIONES POR RECAUDACIÓN DE MULTAS DE OTRAS MUNICIPALIDADES - TAG	XXX
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
2152403092002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FCM - MULTAS - ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG	XXX
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX
— Entero de la recaudación de multa de otras municipalidades, al Fondo Común Municipal y al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		
2152403100	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS MUNICIPALIDADES	XXX
2152403092002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL FCM - MULTAS - ART. 14 N°6, INC. 2°, LEY N° 18.695 - MULTAS TAG	XXX
2152604001	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
11108	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La ley N° 20.410, artículo 5° introduce modificaciones a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que sólo el 50% de las multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el 50% restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado dicha multa.		
— El Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.		

C - 16

MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<p>I. Gestión Municipal: Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales del Fondo Común Municipal convenidos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.</p>		
<p><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></p>		
<p>Obtención de los recursos</p>		
<p>— Devengamiento de fondos provenientes del Fondo Común Municipal como anticipos de la participación anual.</p>		
1150803003002	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
22104	OBLIGACIONES CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
<p>— Percepción de los recursos provenientes del Fondo Común Municipal.</p>		
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
1150803003002	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
<p>Devolución del anticipo</p>		
<p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p>		
<p>— Actualización de las obligaciones con el Fondo Común Municipal por reajustes realizados al descontar las cuotas de devolución.</p>		
56301	ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX
22104	OBLIGACIONES CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
<p><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></p>		
<p>Opción 1: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la remesa mensual del Fondo Común Municipal.</p>		
<p>— Devengamiento del 100% de la remesa mensual del Fondo Común Municipal, sin descontar la cuota pactada.</p>		
1150803001	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - PARTICIPACIÓN ANUAL	XXX
46103	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL - ART.38 D.L. N° 3.063, DE 1979	XXX

C - 16

MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002 C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	(XXX)	
22104 OBLIGACIONES CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX	
— Percepción de la remesa mensual del Fondo Común Municipal, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150803001 C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - PARTICIPACIÓN ANUAL		XXX
1150803003002 C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL		(XXX)
Opción 2: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la recaudación del impuesto territorial.		
— Devengamiento del 100% de la recaudación del impuesto territorial, sin descontar la cuota pactada.		
1150303 C X C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 D.L. N° 3.063, DE 1979	XXX	
43203 PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 D.L. N° 3.063, DE 1979		XXX
— Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002 C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	(XXX)	
22104 OBLIGACIONES CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX	
— Percepción de los ingresos correspondientes a la recaudación del impuesto territorial, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150303 C X C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 DL. N° 3.063, DE 1979		XXX
1150803003002 C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES - APORTES EXTRAORDINARIOS - ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL		(XXX)

C - 16

MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
II. Departamento de Educación: Ingresos por adelantos de subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Obtención de los recursos		
— Devengamiento de fondos provenientes del Ministerio de Educación como anticipos de subvenciones.		
1150503003003	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD	XXX
22105	OBLIGACIONES CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
— Percepción de los fondos provenientes del Ministerio de Educación, como anticipos de subvenciones.		
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
1150503003003	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD	XXX
Devolución del anticipo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de las obligaciones con la Subsecretaría de Educación por reajustes realizados al descontar las cuotas de devolución.		
56301	ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX
22105	OBLIGACIONES CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento del 100% de la subvención mensual proveniente del Ministerio de Educación, sin descontar la cuota pactada.		
1150503003001001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN FISCAL MENSUAL	XXX
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX

C - 16

MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150503003003 C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD	(XXX)	
22105 OBLIGACIONES CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX	
– Percepción de la subvención mensual, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150503003001001 C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN FISCAL MENSUAL		XXX
1150503003003 C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD		(XXX)
III. Departamento de Salud: Ingresos por adelantos de aportes convenidos con el Servicio de Salud.		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Obtención de los recursos		
– Devengamiento de fondos provenientes del Servicio de Salud como anticipos del aporte estatal por atención primaria.		
1150503006003 C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL	XXX	
22106 OBLIGACIONES CON SERVICIOS DE SALUD POR ANTICIPOS OBTENIDOS		XXX
– Percepción de los fondos provenientes del Servicio de Salud.		
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150503006003 C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL		XXX

C - 16

MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Devolución del anticipo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de las obligaciones con Servicios de Salud por reajustes realizados al descontar las cuotas de devolución.		
56301	ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX
22106	OBLIGACIONES CON SERVICIOS DE SALUD POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento del 100% de la remesa mensual, proveniente del Servicio de Salud, sin descontar la cuota pactada.		
1150503006001	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY 19.378, ART. 49	XXX
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX
— Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150503006003	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL	(XXX)
22106	OBLIGACIONES CON SERVICIOS DE SALUD POR ANTICIPOS OBTENIDOS	XXX
— Percepción de la remesa mensual descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
1150503006001	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY 19.378, ART. 49	XXX
1150503006003	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL	(XXX)
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.387, extiende la facultad concedida por el artículo 8° de la ley N° 20.198, a los municipios para solicitar anticipos de la participación que corresponda a las municipalidades en el Fondo Común Municipal, con la finalidad de pagar la bonificación establecida en su artículo 1°.		

**MATERIA : INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES
CONVENIDOS**

- El artículo 8º, letra a), de la ley N° 20.198, dispone que la municipalidad interesada en solicitar los anticipos antes referidos deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y en el que se determinarán los montos que se anticiparán y las condiciones que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.

- El artículo 2º de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.158, establece una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal que cumplan con el requisito de edad para jubilar.

A su vez, el artículo 3º transitorio prescribe una bonificación por retiro no voluntario para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal, y que cumpliendo con los requisitos para jubilar no hayan presentado su renuncia voluntaria en los plazos determinados en el citado artículo segundo transitorio, declarándose la vacancia del total de horas servidas por aquellos.

- El artículo 4º transitorio de la ley N° 20.158, establece que para el pago de las bonificaciones a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorio, de cargo de los sostenedores del sector municipal, las municipalidades podrán solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichos anticipos se descontarán de esa subvención.

- El artículo segundo transitorio de la ley N° 20.157, establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.157, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

El inciso segundo de esta norma dispone que los recursos anticipados serán devueltos en su totalidad por la entidad administradora de salud municipal mediante una rebaja del aporte estatal, a contar del mes siguiente a aquel que se otorgue el anticipo.

El artículo 2º de la ley N° 20.250, introduce modificaciones al artículo primero transitorio de la ley N° 20.157, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo para impetrar el beneficio de la bonificación voluntaria al retiro para el personal regido por la ley N° 19.378, a que se refiere ese artículo.

- En el caso de que la obtención de los recursos como anticipos de subvenciones se haya realizado en ejercicios anteriores, tal situación deberá reconocerse, registrando un abono en la cuenta 22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos, con cargo a la cuenta 46367 Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores, o a la cuenta 2250202 Ingresos Percibidos Anticipadamente De Subvenciones de Educación, según corresponda, por los montos adeudados al término del ejercicio año 2009.

Asimismo, si la obtención de los recursos como anticipo del aporte estatal, a que se refiere el artículo 49 de la ley N° 19.378, se haya efectuado en ejercicios anteriores dicha situación deberá reconocerse, contabilizando un abono en la cuenta 22106 Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos Obtenidos, con cargo a la cuenta 46367 Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores, o a la cuenta 2250203 Ingresos Percibidos Anticipadamente De Salud, según corresponda, por los montos adeudados al término del ejercicio año 2009.

C - 17

MATERIA : DERECHOS POR PERMISO DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO FINANCIERO			
— Reconocimiento del derecho a percibir recursos por el permiso de construcción.			
1150301003001	C X C PATENTES Y TASAS POR DERECHOS - OTROS DERECHOS - URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	XXX	
43201	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS		XXX
— Reconocimiento de la obligación de pagar recursos por el permiso de edificación.			
1610201	COSTOS DE INVERSIÓN - PROYECTOS - GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
2153102001	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN PROYECTOS – GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
— Aplicación de la percepción de recursos por los derechos de construcción al pago de las obligaciones por el permiso de edificación.			
2153102001	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN - PROYECTOS – GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1150301003001	C X C PATENTES Y TASAS POR DERECHOS - OTROS DERECHOS - URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Al término del proyecto, el monto registrado en la cuenta 1610201 Gastos Administrativos, deberá ser traspasado al costo definitivo de la obra que se reconoce en la cuenta 1610299 Costos Acumulados – de Proyectos.
- Los costos acumulados en la cuenta 1610299 una vez determinada la recepción final de la obra deben ser traspasados en su totalidad a la cuenta 14101 Edificaciones.

D - 01

MATERIA : REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Liquidación de remuneraciones del mes del personal de planta, según planilla correspondiente.		
53101	PERSONAL DE PLANTA	XXX
53103	OTRAS REMUNERACIONES	XXX
53104	OTROS GASTOS EN PERSONAL	XXX
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX
		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por pago de remuneraciones líquidas y traspaso de la deuda exigible a obligaciones por retenciones.		
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
21410	RETENCIONES PREVISIONALES	XXX
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX
21412	RETENCIONES VOLUNTARIAS	XXX
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX
— Egreso de fondos especiales para el pago de imposiciones previsionales, de salud, impuesto único, y descuentos varios a favor de terceros.		
21410	RETENCIONES PREVISIONALES	XXX
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX
21412	RETENCIONES VOLUNTARIAS	XXX
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La cuenta 21521 Gastos en Personal, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.		

D - 02

MATERIA : GASTOS EN VIÁTICOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Anticipo de viáticos		
— Egreso de fondos por anticipo de viáticos a funcionario.		
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Liquidación de viáticos, según lo informado por el funcionario.		
53101	PERSONAL DE PLANTA	XXX
53102	PERSONAL A CONTRATA	XXX
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX
Pago de las obligaciones financieras		
— Compensación del anticipo de viáticos y pago de diferencia a favor del funcionario.		
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX

D - 02

MATERIA : GASTOS EN VIÁTICOS			
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Compensación del anticipo de viáticos y percepción de diferencia a favor de la institución.			
11101	CAJA	XXX	
2152101004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX	
2152101004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
2152102004006	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX	
2152102004007	C x P GASTOS EN PERSONAL - COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX

D - 03

MATERIA : GASTOS EN HONORARIOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Liquidación de honorarios, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
53103	OTRAS REMUNERACIONES	XXX
2152103001	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	XXX
2152103002	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS ASIMILADOS A GRADOS	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por pago de honorarios y retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.		
2152103001	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	XXX
2152103002	C x P GASTOS EN PERSONAL - HONORARIOS ASIMILADOS A GRADOS	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX
— Egreso de fondos por pago de retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.		
21411	RETENCIONES TRIBUTARIAS	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
REFERENCIAS LEGALES		
— Ley N° 18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4.		
— Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores. Ley sobre Impuesto a la Renta.		
— Decreto de Hacienda N° 98, de 1991. Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.		

D - 03

MATERIA : GASTOS EN HONORARIOS

INSTRUCCIONES OPERATIVAS

- La entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el DL. N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Los profesionales liberales, los técnicos profesionales no universitarios y los que desempeñen cualquier profesión u ocupación lucrativa comprendida en el N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se encuentran obligados a emitir boleta por los ingresos u honorarios que perciban. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- La entidad pública podrá emitir boleta de servicios por cuenta de terceras personas, cuando estas últimas tengan el carácter de prestadores de servicios ocasionales; sean contribuyentes de difícil fiscalización, o presten servicios en forma personal en los que prima su habilidad esencialmente manual. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Las personas contratadas a honorarios en la administración pública están afectas al impuesto único a los trabajadores establecido en el N° 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de las citadas remuneraciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del DL. N° 824, de 1974, y Circulares del SII. N°s. 35 y 49, ambas de 1985:
 - a) Que sus emolumentos se fijen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del DL. N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos.
 - b) Que presten sus servicios sujetos a jornada diaria de trabajo, y
 - c) Que las remuneraciones sean percibidas en cuotas mensuales.

D - 04

MATERIA : PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Pago con recursos del FUPF		
— Ingreso del efectivo proveniente del Tesoro Público por cuenta del FUPF.		
11101 CAJA	XXX	
21406 DEPOSITOS PREVISIONALES		XXX
Pago de asignaciones familiares		
— Pago de obligaciones por remuneraciones y asignación familiar.		
21406 DEPOSITOS PREVISIONALES	XXX	
21521 C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Pago por cuenta del FUPF		
Devengamiento de asignaciones familiares		
— Constitución del deudor FUPF y pago de obligaciones por remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.		
11406 ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX	
21521 C X P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Recuperación de valores pagados		
— Percepción de fondos proveniente del FUPF.		
11101 CAJA	XXX	
11406 ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— La cuenta 21521 C x P Gastos en Personal, debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.		

D - 05

MATERIA : REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
Reintegro en el mismo ejercicio en que se efectuó el pago en exceso			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Constitución del deudor por lo pagado en exceso.			
12101	DEUDORES	XXX	
53101	PERSONAL DE PLANTA		XXX
53103	OTRAS REMUNERACIONES		XXX
53104	OTROS GASTOS EN PERSONAL		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
— Ajuste de Gastos en Personal por el pago en exceso y aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.			
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
12101	DEUDORES		XXX
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	(XXX)	(XXX)
Reintegro en ejercicios siguientes al de su pago			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Constitución del deudor por pago en exceso año anterior.			
12101	DEUDORES	XXX	
56367	AJUSTES A LOS GASTOS PATRIMONIALES DE AÑOS ANTERIORES		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Devengamiento del ingreso presupuestario.			
1150899001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	XXX	
12101	DEUDORES		XXX
— Aplicación del descuento por reintegro al pago de los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.			
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
1150899001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS		XXX

D - 05**MATERIA : REINTEGRO DE REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- En el momento que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes (Entidad de Previsión, Fonasa, etc.).
- Al descontar el monto del reintegro de la planilla de remuneraciones (D-01) debe abonarse la cuenta 21413 Retenciones Judiciales y Similares.
- Si el Contralor General autoriza al funcionario para efectuar el reintegro de su sueldo líquido en cuotas, el reajuste que corresponda aplicar conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, debe contabilizarse como un incremento de los derechos por cobrar.
- Participa en procedimiento D-01, Remuneraciones del Personal de Planta.

D - 06

MATERIA : RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES, POR PERMISOS POST NATAL PARENTAL Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.		
1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX
46101	RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MÉDICAS	XXX
— Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados.		
1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX
46101	RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR LICENCIAS MÉDICAS	XXX
— Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados.		
1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX
46104	OTROS INGRESOS - OTROS	XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción del efectivo proveniente de la recuperación de subsidios.		
11101	CAJA	XXX
1150801002	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<p>— Las sumas recuperadas de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional y otras, por concepto de pagos efectuados a funcionarios regidos por la Ley N° 18.883 o de los profesionales de la Educación regidos por el artículo 36, inciso 3°, de la Ley N° 19.070 acogidos a licencia médica por enfermedad y de los trabajadores que tengan derecho a percibir el subsidio post natal parental, constituyen ingresos propios del respectivo municipio.</p> <p>— Para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.</p> <p>— Las cantidades que no se paguen por las respectivas entidades, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la "solicitud de cobro" respectiva, generarán a beneficio municipal, un reajuste igual al porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice, y un interés corriente.</p>		

D - 08

MATERIA : RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Normalización Previsional mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de esa entidad.		
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
— Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Normalización Previsional mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de la entidad pública.		
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX
— Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.		
11101	CAJA	XXX
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Las asignaciones familiares pagadas con recursos de la institución, deben registrarse en la cuenta 11406 Anticipos Previsionales.		
— La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Normalización Previsional, por concepto de imposiciones y aporte patronal.		
— La cuenta 21521 C x P Gastos en Personal debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.		

E - 01

MATERIA : TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios. Decreto (H) N° 854, de 29 de septiembre de 2004.
- Las transferencias a personas o instituciones del Sector Privado, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría General.
- Las cuentas 21524 y 21533 deben registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

E - 06

MATERIA : TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
2152401	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL SECTOR PRIVADO		XXX
2153301	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - AL SECTOR PRIVADO		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
2152401	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AL SECTOR PRIVADO	XXX	
2153301	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - AL SECTOR PRIVADO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Rendición de cuenta			
— Recepción y aprobación de la cuenta presentada.			
54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		XXX
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios.			
— Las transferencias a personas o instituciones del Sector Privado, efectuadas en conformidad a la ley, deberán rendirse de acuerdo con la Resolución N° 30, de esta Contraloría			

E - 07

MATERIA : TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL (*)		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.			
1150503006001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART. 49	XXX	
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
— Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.			
11101	CAJA	XXX	
1150503006001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART.49		XXX
— Devengamiento por recursos entregados a Corporaciones Privadas para la administración de la educación y salud.			
54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
2152401002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - EDUCACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13, D.F.L.N°1, 3.063/80		XXX
2152401003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SALUD - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13, D.F.L.N°1, 3.063/80		XXX
2152401009	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - EDUCACIÓN PREBÁSICA - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13 D.F.L. N° 1,3.063/80		XXX
— Egreso de fondos.			
2152401002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - EDUCACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13, D.F.L.N°1, 3.063/80	XXX	
2152401003	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SALUD - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13, D.F.L.N°1, 3.063/80	XXX	
2152401009	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - EDUCACIÓN PREBÁSICA - PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13 D.F.L. N° 1,3.063/80	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

E - 07

MATERIA : TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL (*)

NOTAS EXPLICATIVAS

(*) Procedimiento modificado por oficio N° 57.355, de 2015.

- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques–, deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629 de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja.

E - 08

MATERIA : CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL NO PAGO DEL 62,5% DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Reconocimiento de la deuda con el Fondo Común Municipal, una vez suscrito el convenio.		
22107	OBLIGACIONES POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
22121	CONVENIO POR APORTES NO ENTERADOS AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
— Devengamiento del 100% de la participación del Fondo Común Municipal.		
1150803001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - PARTICIPACIÓN ANUAL	XXX
46103	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL - ART. 38 D.L. N° 3.063, DE 1979	XXX
— Devengamiento de la cuota según aplicación del convenio, como aporte de años anteriores.		
22121	CONVENIOS POR APORTES NO ENTERADOS AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX
2152403090002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APORTES OTROS AÑOS	XXX
— Aplicación del ingreso por participación del Fondo Común Municipal al pago de la cuota del convenio mediante compensación y percepción de la diferencia a favor.		
11102	BANCO ESTADO	XXX
2152403090002	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES - APORTES OTROS AÑOS	XXX
1150803001	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - PARTICIPACIÓN ANUAL	XXX

F - 01

MATERIA : INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES, EFECTUADOS Y RECUPERADOS EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Inversión en instrumentos financieros		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Egreso de fondos.		
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.		
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX
43303	INTERESES	XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX
— Capitalización de reajustes e interes.		
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101	CAJA	XXX
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX

F - 02

MATERIA : INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Constitución de la Inversión Permanente al 31 de diciembre			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Devengamiento de compromisos financieros por traspaso a inversiones permanentes.			
1220101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
2153001001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
2153001003	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
2153001999	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS		XXX
— Pago de obligaciones con Fondos Especiales.			
2153001001	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
2153001003	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
2153001999	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS	XXX	
1130101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1130199	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Actualización de Inversiones financieras			
1220101	DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX

F - 02

MATERIA : INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE			
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Rescate de la inversión en Fondos Mutuos y Otros Títulos y Valores			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.			
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX	
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.			
1151101003	C x C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1151101999	C x C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS	XXX	
45103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
45106	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Por el costo de venta de Inversiones financieras.			
55103	COSTO DE VENTA DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
55106	COSTO DE VENTA DE OTROS TÍTULOS Y VALORES	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1220199	OTROS TÍTULOS Y VALORES		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Percepción de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.			
11101	CAJA	XXX	
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES		XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1151101003	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1151101999	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTROS		XXX

F - 02

MATERIA : INVERSIONES EN DEPÓSITOS A PLAZO Y SIMILARES, ORIGINADOS EN INVERSIONES TEMPORALES Y NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Rescate de Depósitos a Plazo			
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.			
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES	XXX	
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por rescate de depósitos a plazo, efectuados en ejercicio anterior.			
1151101001	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO	XXX	
1220101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX
— Percepción de derechos financieros por rescate de la inversión de depósitos a plazo.			
11101	CAJA	XXX	
1150603	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - INTERESES		XXX
1150699	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD - OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1151101001	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - DEPÓSITOS A PLAZO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los intereses y reajustes pactados no capitalizados deben contabilizarse como deudores presupuestarios en la medida que se vayan realizando.

F - 03

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de anticipos a contratistas.		
12306	CRÉDITOS A CONTRATISTAS	XXX
2153206	C x P PRÉSTAMOS - ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
2153206	C x P PRÉSTAMOS- ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
Actualización de los anticipos		
— Actualización de los anticipos a contratistas otorgados durante el primer ejercicio contable.		
12306	CRÉDITOS A CONTRATISTAS	XXX
2153206	C x P PRÉSTAMOS - ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
— Realización del reajuste		
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES	XXX
— Aplicación del anticipo mediante compensación.		
2153206	C x P PRÉSTAMOS - ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de los anticipos a contratistas a la fecha de término del ejercicio contable o en ejercicios contables siguientes a su otorgamiento.		
12306	CRÉDITOS A CONTRATISTAS	XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES	XXX

F - 03

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Incorporación de los anticipos a contratistas a los costos de los estudios de preinversión y proyectos de inversión.		
16101	ESTUDIOS BÁSICOS	XXX
16102	PROYECTOS	XXX
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	XXX
— Aplicación de los anticipos a contratistas actualizados mediante compensación.		
1151206	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
12306	CRÉDITOS A CONTRATISTAS	XXX
— Percepción y pago presupuestario.		
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	XXX
1151206	C x C RECUPERACIÓN PRÉSTAMOS - POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— La actualización de los anticipos a contratistas debe efectuarse de acuerdo a las normas de actualización establecidas para los bienes financieros, sobre la base de las variaciones de la moneda de registro producidas entre las fechas de su dación o de su última actualización y el término del ejercicio contable, o entre esta última data y la fecha de su aplicación total o parcial.		
— La actualización de los anticipos a contratistas que se apliquen en el mismo ejercicio contable en que fueron otorgados, debe considerar además, la regularización de las respectivas cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios.		
— La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión, debe registrarse al último nivel de acuerdo con la codificación que se establezca en la identificación de los proyectos de inversión.		
— Las cuentas 16101 Estudios Básicos y 16102 Proyectos, deben registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.		
— La percepción y pago presupuestario constituye una operación ficta, que al momento de su ocurrencia no genera modificación en las disponibilidades. Esta forma de operar deriva, exclusivamente, de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 854, de 2004.		

F - 03

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS

REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 4.671, de 1929. Autoriza anticipo para contratistas de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas derogó decreto MOP N° 15, de 1992 y aprueba Reglamento para Contrato de Obras Públicas.
- Decreto N° 163, de 1986, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Complementa las bases generales reglamentarias de contratación de obras de sumaalzada, estableciéndose normas contables.

F - 04

MATERIA : APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar el aporte con financiamientos reembolsables a las empresas de servicios públicos, según contrato.		
12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX
2153099	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
2153099	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Devolución de aportes en acciones		
— Reembolso del aporte financiero en acciones de las empresas de servicios públicos.		
12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX
12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<p>— Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554)</p> <p>— El devengamiento de la obligación financiera derivada del otorgamiento de aportes con financiamientos reembolsables, debe contabilizarse en el momento que se materialice su entrega.</p> <p>— Los aportes efectuados a las empresas de servicios públicos son devueltos a través de acciones de las mismas empresas, las cuales deben ser enajenadas dentro de los plazos legalmente establecidos.</p> <p>— La enajenación debe ser efectuada dentro del plazo de un año Ley N° 18.681, Art. 2°, Inciso 2°. Dictamen N° 14.390, de 1997.</p>		

F - 05

MATERIA : APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
— Derecho a percibir recursos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por aportes reembolsables para el financiamiento del proyecto.		
1151401002 CXC ENDEUDAMIENTO - EMPRÉSTITOS	XXX	
2310201 EMPRÉSTITOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO		XXX
— Ingreso de fondos		
11102 BANCO ESTADO	XXX	
1151401002 CXC ENDEUDAMIENTO - EMPRÉSTITOS		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por el 100% del Impuesto Territorial que corresponde al período (mes).		
1150303 CXC TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES – PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL – ART. 37 D.L. N °3.063, DE 1979	XXX	
43203 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO TERRITORIAL – ART. 37 D.L. N°3.063, 1979		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de la deuda, expresada en UF, previo al servicio mensual de la deuda.		
56301 ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX	
2310201 EMPRÉSTITOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
— Devengamiento de la obligación de pagar el servicio de la deuda, correspondiente al descuento del impuesto territorial efectuado por la Tesorería General de la República, en forma mensual, de acuerdo a la tabla entregada por la SUBDERE.		
2310201 EMPRÉSTITOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	XXX	
2153401002 CXP SERVICIO DE LA DEUDA - EMPRÉSTITOS		XXX

F - 05

MATERIA : APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Aplicación del descuento mensual de la percepción del Impuesto Territorial al Servicio de la Deuda, mediante compensación.		
2153401002 CXP SERVICIO DE LA DEUDA - EMPRÉSTITOS 1150303 CXC TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES – PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL- ART. 37 DL N° 3.063, DE 1979	XXX	XXX
— Percepción del Impuesto Territorial, correspondiente a la diferencia entre el monto total devengado del mes y el monto descontado de dicho período, para amortizar la deuda suscrita con la SUBDERE.		
11102 BANCO ESTADO 1150303 CXC TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES – PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL- ART. 37 DL N° 3.063, DE 1979	XXX	XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El servicio de la deuda, deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco años que se contarán a partir de transcurridos un año desde la fecha en que se entere el último desembolso del aporte reembolsable convenido.
- El Servicio de Tesorerías descontará en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que le corresponde percibir a la Municipalidad por recaudación del impuesto territorial u otros ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio.
- El pago de la deuda se efectuará en cuotas anuales, las que se descontarán mensualmente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo a la tabla que proporcionará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y se calculará en Unidades de Fomento.

G - 01

MATERIA : VENTA DE ACCIONES		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derecho a percibir recursos por venta de acciones.			
1151102	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
45107	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Ingreso de fondos			
11101	CAJA	XXX	
1151102	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS - VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Costo de venta			
— Costo de venta de acciones.			
55107	COSTO DE VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

H - 01

MATERIA : FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Depósitos de terceros		
— Constitución de deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.		
11101 CAJA	XXX	
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS		XXX
Anticipos de Fondos		
— Utilización de los fondos de terceros.		
11405 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados mediante compensación.		
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	XXX	
11405 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN		XXX
Pago		
— Devolución de los fondos no utilizados.		
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

H - 02

MATERIA : CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDADES Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA EL PAGO DE BENEFICIOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Fondos recibidos del Instituto de Normalización Previsional para el pago de beneficios.		
11101 CAJA	XXX	
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS		XXX
— Fondos Traspasados a funcionarios encargados del pago de beneficios.		
11403 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Rendición de cuentas del funcionario encargado del pago de beneficios.		
11405 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	XXX	
11403 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
— Reintegro de excedentes de fondos por parte del funcionario encargado del pago de beneficios.		
11101 CAJA	XXX	
11403 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
— Rendición de cuentas al Instituto de Normalización Previsional.		
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	XXX	
11405 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN		XXX
— Devolución de excedentes de fondos al Instituto de Normalización Previsional.		
21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	XXX	
11102 BANCO ESTADO		XXX
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Devengamiento de la comisión obtenida del Instituto de Normalización Previsional.		
1150899999 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
46104 OTROS INGRESOS		XXX
— Percepción de fondos por comisiones.		
11101 CAJA	XXX	
1150899999 C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX

H - 03

MATERIA : SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Gestión Municipal		
— Fondos recibidos por concepto de subvención de educación y facturación de establecimientos de salud.		
11101	CAJA	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS (SECTOR MUNICIPAL)	XXX
— Traspaso de los fondos a los servicios incorporados a la gestión municipal.		
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS (SECTOR MUNICIPAL)	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
Servicios incorporados a la Gestión Municipal		
Área Educación		
— Devengamiento de las subvenciones de educación.		
Subvención de Escolaridad		
1150503003001001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN FISCAL MENSUAL	XXX
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX
Subvención Escolar Preferencial		
1150503003002001	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY N° 20.248	XXX
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX

H - 03

MATERIA : SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EDUCACIÓN E INGRESOS POR FACTURACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
— Percepción de fondos por subvención de educación.		
11101 CAJA	XXX	
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150503003001001 C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN FISCAL MENSUAL		XXX
1150503003002001 C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY N° 20.248		XXX
Área Salud		
— Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.		
1150503006001 C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART. 49	XXX	
44103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
— Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.		
11101 CAJA	XXX	
11102 BANCO ESTADO	XXX	
11103 BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
1150503006001 C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES - DEL SERVICIO DE SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378, ART. 49		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— La contabilización del ingreso devengado por las atenciones de salud debe efectuarse cuando se emiten las facturas.		

H - 04

MATERIA : VENTA DE ÓRDENES DE ATENCIÓN EFECTUADA POR LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Entrega de anticipo a Fonasa que garantiza el retiro de talonarios de ordenes de atención.			
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Venta de órdenes de atención.			
11101	CAJA	XXX	
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS (SECTOR MUNICIPAL)		XXX
— Rendición de cuentas a FONASA.			
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS- (SECTOR MUNICIPAL)	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Aplicación del anticipo concedido a Fonasa, cuando sea pertinente.			
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS- SECTOR MUNICIPAL	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por las comisiones ganadas, según liquidación practicada por FONASA.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS - OTROS	XXX	
46104	OTROS INGRESOS		XXX
— Percepción de fondos por comisiones.			
11101	CAJA	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES- OTROS - OTROS		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— Previo a la venta de órdenes de atención y conforme al convenio suscrito con FONASA, las Municipalidades deben conceder un anticipo que garantice el retiro de talonarios de atención, programas médicos y programas integrales.			
— Por la venta de documentos, la Municipalidad tiene derecho al cobro de una comisión a FONASA.			

H - 05

MATERIA : BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ÓRDENES DE ATENCIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Pago de multa a FONASA por bonos objetados en la rendición de cuentas.		
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
— Devoluciones de fondos por FONASA por bonos objetados indebidamente.		
11101	CAJA	XXX
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX
— Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de multas pagadas a FONASA cuando no se identifiquen responsables.		
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX
— Constitución del deudor cuando se acredite la responsabilidad civil del causante.		
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX
11602	DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES	XXX
— Restitución de los fondos por el deudor.		
11101	CAJA	XXX
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX
— Ejecución del presupuesto de gastos por castigo de créditos declarados incobrables por la autoridad correspondiente.		
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX

H - 05

MATERIA : BONOS OBJETADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) EN RENDICIÓN DE CUENTAS POR VENTA DE ÓRDENES DE ATENCIÓN**NOTAS EXPLICATIVAS**

- En el evento que se produzcan hurto, robo, destrucción, pérdida y errores en las órdenes de atención, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con FONASA, debe pagar la suma de 30 unidades arancelarias por cada orden que se encuentre en las circunstancias señaladas precedentemente. Con todo, si se detectaren cobros excesivos por este concepto, el Fondo Nacional de Salud procede a efectuar las devoluciones correspondientes.
- La tipificación de cualquiera de las situaciones nombradas, constituye un detrimento patrimonial de fondos, por el valor de la multa.
- Si con posterioridad se comprueba que dicho menoscabo fue ocasionado por una causa fortuita o de fuerza mayor, o bien, cuando no haya sido posible identificar a los responsables y, sea necesario, efectuar su castigo de acuerdo con la legislación vigente, la regularización del detrimento de fondos se deberá contabilizar con cargo a Acreedores Presupuestarios.

H - 06

MATERIA : INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO FINANCIERO			
— Percepción del ingreso presupuestario mediante tarjetas de crédito.			
11409	TARJETAS DE CRÉDITO	XXX	
115..	DEUDORES PRESUPUESTARIOS		XXX
— Abono del banco en las cuentas corrientes respectivas.			
11102	BANCO ESTADO	XXX	
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
11108	FONDOS POR ENTERER AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	XXX	
11409	TARJETAS DE CRÉDITO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Previo a la percepción fue registrado el devengamiento del ingreso presupuestario que originó tal operación.
- El saldo deudor que presente la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito, representará el derecho a percibir los recursos monetarios provenientes de las entidades administradoras de tarjetas de crédito.
- El uso de la cuenta 11108 Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal, será de acuerdo al ingreso presupuestario percibido que deba ser enterado al FCM.

I - 01

MATERIA : LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Aplicación del IVA Crédito Fiscal al IVA Débito Fiscal del período.			
22103	IVA - DÉBITO FISCAL	XXX	
12103	IVA - CRÉDITO FISCAL		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Traspaso de la obligación con el Fisco por IVA Débito Fiscal del mes.			
22103	IVA - DÉBITO FISCAL	XXX	
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO- IMPUESTOS		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Entero en arcas fiscales del IVA Débito Fiscal del mes anterior, según declaración efectuada.			
2152501	C x P INTEGROS AL FISCO - IMPUESTOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Reajuste del remanente del IVA Crédito Fiscal			
— Actualización del remanente del IVA Crédito Fiscal del mes anterior, de acuerdo a la normativa legal vigente.			
12103	IVA - CRÉDITO FISCAL	XXX	
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, y que tengan derecho a utilizar el crédito fiscal contra el débito fiscal.
- Mensualmente la institución afectada debe proceder a la compensación del impuesto al valor agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal.
- Si el débito fiscal es mayor que el crédito fiscal, la diferencia constituye el impuesto a pagar a favor del Fisco. Si el débito fiscal es menor que el crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor de la institución, que debe convertirse a unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la legislación vigente.

J - 01

MATERIA : ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización del patrimonio inicial al término del período contable.		
56302	ACTUALIZACIÓN DE PATRIMONIO	XXX
31101	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	XXX
31102	RESULTADOS ACUMULADOS	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<ul style="list-style-type: none"> — Se entiende por patrimonio inicial el monto que resulte de la suma de los saldos existentes al 1 de enero de cada año, en las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados. — Se consideran en la determinación del patrimonio inicial, además, los aumentos o disminuciones posteriores de éste, derivados de ajustes de inversiones en valores mobiliarios o derechos en sociedades, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponde a la entidad inversionista en el capital de la sociedad emisora. 		

J - 02

MATERIA : ACTUALIZACIÓN DE BIENES FINANCIEROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO		
— Actualización de bienes financieros al término del período contable.		
121. .	CUENTAS POR COBRAR	XXX
122. .	INVERSIONES FINANCIERAS	XXX
123. .	PRÉSTAMOS	XXX
124. .	DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	XXX
125. .	GASTOS ANTICIPADOS	XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Para el cargo por actualización de bienes financieros se debe utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posea la entidad.		
— Los bienes financieros representativos de una expresión monetaria diferente a la moneda de registro, de curso legal, deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.		
— Los bienes financieros reajustables, deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad pactadas.		
— Los pagos provisionales mensuales y el impuesto al valor agregado crédito fiscal, deben actualizarse de acuerdo con las normas tributarias vigentes.		
— Las inversiones en acciones o derechos en sociedades provenientes del año anterior, y las efectuadas en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.		
— Las inversiones en acciones y en derechos en sociedades efectuadas en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.		
— El valor de las inversiones en acciones, con o sin cotización bursátil, y los derechos en sociedades, que representen el 10% o más del referido capital, debe regularizarse en el transcurso del ejercicio contable siguiente, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponda a la entidad inversionista en el patrimonio de la sociedad emisora. El aumento o disminución del patrimonio como consecuencia de la regularización efectuada, debe entenderse vigente desde el inicio del ejercicio contable a que se ha hecho referencia.		

J - 03

MATERIA : ACTUALIZACIÓN DE BIENES DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de bienes de uso y su correspondiente depreciación acumulada, al término del período contable.			
141. .	BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142. .	BIENES NO DEPRECIABLES	XXX	
143. .	BIENES SUJETOS A AGOTAMIENTO	XXX	
144. .	BIENES EN LEASING	XXX	
145. .	BIENES DE USO POR INCORPORAR	XXX	
149. .	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para el cargo por actualización de bienes de uso se debe(n) utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posee la entidad.
- Los bienes de uso provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes de uso adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Depreciación Acumulada deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la depreciación del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien respectivo.

J - 04

MATERIA : ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de la deuda al término del período contable.			
56301	ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	XXX	
221. .	CUENTAS POR PAGAR		XXX
222. .	OTROS PASIVOS		XXX
224. .	PROVISIONES		XXX
225. .	INGRESOS ANTICIPADOS		XXX
231. .	DEUDA PUBLICA INTERNA		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El abono por la actualización de la deuda debe reflejarse en las cuentas de deuda que correspondan conforme a la naturaleza de las obligaciones contraídas por la entidad.
- Las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.
- Las obligaciones reajustables deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad convenidas.

J - 05

MATERIA : ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADOS EN MONEDA NACIONAL		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Actualización mensual de Anticipos de Fondos			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES	XXX	
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11404	GARANTÍAS OTORGADAS	XXX	
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	XXX	
11407	CARTAS DE CRÉDITOS	XXX	
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS	XXX	
21604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES		XXX
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
11404	GARANTÍAS OTORGADAS		XXX
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN		XXX
11407	CARTAS DE CRÉDITOS		XXX
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS		XXX
— Actualización mensual de Depósitos de Terceros			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES		XXX
21404	GARANTÍAS RECIBIDAS		XXX
21405	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES	XXX	
21404	GARANTÍAS RECIBIDAS	XXX	
21405	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	XXX	
21604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX

J - 05**MATERIA : ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.
- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registrados en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

J - 06

MATERIA : DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Depreciación del ejercicio.		
56321 DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO	XXX	
149. . DEPRECIACIÓN ACUMULADA		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió.		
149. . DEPRECIACIÓN ACUMULADA	XXX	
141. . BIENES DE USO DEPRECIABLES		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<p>— La depreciación es la distribución sistemática y racional del costo de los bienes de uso sujetos a desgaste, en relación a los años de utilización económica, empleando para tal efecto el método de cálculo constante o lineal.</p> <p>— La depreciación debe contabilizarse a través del método indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies, la depreciación acumulada debe registrarse en las cuentas de valuación de activo que corresponda.</p> <p>— El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada ejercicio contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$ 1), al término del período proyectado.</p> <p>— El cálculo de la depreciación debe efectuarse sobre la base de los saldos actualizados de las cuentas de bienes de uso sujetos a desgaste y de las respectivas cuentas de valuación.</p> <p>— Los bienes de uso depreciables provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben depreciarse por todo el año.</p> <p>— Los bienes de uso depreciables adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable no deben depreciarse en dicho ejercicio.</p> <p>— En el ejercicio siguiente a aquél en que se extinga la vida útil estimada de las especies, las cuentas de bienes de uso depreciables y las respectivas cuentas de valuación deben ajustarse.</p>		

J - 07

MATERIA : ACTUALIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Actualización de bienes intangibles y su correspondiente amortización acumulada, al término del período contable.			
15102	SISTEMA DE INFORMACIÓN	XXX	
15202	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los bienes intangibles provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Amortización Acumulada debe ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la amortización del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien intangible respectivo.

K - 02

MATERIA : CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Constitución del deudor por los documentos protestados y ajuste de las disponibilidades.			
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Recuperación total o parcial de los fondos adeudados.			
11101	CAJA	XXX	
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por falta de fondos u otras causales, originarán una regularización de las disponibilidades y constituirán un deudor en la cuenta 11601 Documentos Protestados.

K - 03

MATERIA : CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados y no cobrados.			
11102	BANCO ESTADO	XXX	
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX	
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS		XXX
— Pago de obligaciones financieras por cheques girados y no cobrados			
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Ajuste por la prescripción legal de la deuda.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
46104	OTROS INGRESOS		XXX
— Aplicación al ingreso presupuestario.			
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados.
- En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos Propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente.

K - 04

MATERIA : TRASPASOS DE CRÉDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Ajuste de deudores contabilizados en Ingresos por Percibir.		
12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR	(XXX)
— Ajuste de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos.		
12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
— Aplicación de los anticipos mediante compensación.		
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
114. .	ANTICIPOS DE FONDOS	XXX
116. .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Traspasos de deudores contabilizados en Bienes Financieros.		
12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX
12 . . .	BIENES FINANCIEROS	XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Los créditos activos que no se hagan efectivo a la fecha de vencimiento, deberán traspasarse a la cuenta 12402 Deudores en Cobranza Judicial cuando se proceda a las acciones judiciales de cobro.		

K - 05

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
— Pérdidas o daños en bienes de uso.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
149 . .	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	XXX	
14 . . .	BIENES DE USO		XXX
— Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
13 . . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX
— Castigo de la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño.			
56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos de activo correspondientes por la parte que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a gastos patrimoniales y con abono a la cuenta de valuación del patrimonio que corresponda.

K - 06

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Faltante de fondos.			
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11101	CAJA		XXX
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
— Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de los organismos competentes y a los medios que establece la ley.			
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS		XXX
— Aplicación a ejecución presupuestaria mediante compensación.			
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valorización de la disponibilidades, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a Gastos Patrimoniales. La regularización de la cuenta 11602 Detrimento de Recursos Disponibles debe contabilizarse con cargo a Acreedores Presupuestarios.

K - 07

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento del detrimento		
— Pérdidas o daños en bienes de uso.		
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX
149 ..	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	XXX
14 ...	BIENES DE USO	XXX
— Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.		
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX
13 ...	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX
Constitución del deudor		
— Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es mayor que el inicial.		
12101	DEUDORES	XXX
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES	XXX
— Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es menor que el inicial.		
56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX
12101	DEUDORES	XXX
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX
Recuperación de los recursos		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento de derechos financieros provenientes de las cuotas e intereses.		
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX
12101	DEUDORES	XXX
46104	OTROS INGRESOS	XXX

K - 07

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
— Percepción de las cuotas e intereses, pagadas en forma directa.			
11101	CAJA	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX
— Percepción de las cuotas e intereses, descontadas por planilla de remuneraciones.			
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Reposición de los bienes perdidos con la entrega de otros bienes.			
13. . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
14. . .	BIENES DE USO	XXX	
12101	DEUDORES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad se deben cargar a valor libro en una cuenta habilitada especialmente para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial a través de sentencia derivada de un proceso incoado ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria, con abono a la cuenta habilitada para complementar la valuación del patrimonio. Las diferencias que se pudieran producir se deben contabilizar en las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales que corresponda.
- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, sea en dinero o en especies, se deben cargar la(s) cuenta(s) del activo que corresponda(n), con abono a la cuenta destinada al registro de los deudores.
- Los intereses y/o reajustes establecidos en la sentencia a firme, como asimismo los nuevos incrementos por estos conceptos a la deuda original, deben contabilizarse en cuentas de Ingresos Patrimoniales.
- Cuando se hayan agotado las instancias legales de cobro y la entidad adopte la decisión de castigar las deudas incobrables, acto que requiere de una norma legal que lo autorice, la pérdida se debe cargar a una cuenta de Gastos Patrimoniales, con abono a la cuenta que registra los deudores.

K - 08

MATERIA : RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos provenientes de cobranza judicial.		
1150899999 12402	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11101 1150899999	CAJA C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX XXX

K - 09

MATERIA : CASTIGO DE DEUDORES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Castigo de deudores registrados en Ingresos por Percibir.		
56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX
1151210	C x C RECUPERACION DE PRÉSTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR	(XXX)
— Castigo de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos y Ajustes a Disponibilidades.		
56362	CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS	XXX
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
— Aplicación de los anticipos mediante compensación.		
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX
114. .	ANTICIPOS DE FONDOS	XXX
116. .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Castigo de deudores contabilizados en Bienes Financieros, sin previa estimación de incobrables.		
56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX
12 . . .	BIENES FINANCIEROS	XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Los créditos activos calificados como incobrables por la autoridad competente, sólo pueden ser castigados cuando exista una norma legal que así lo autorice, en cuyo caso el menoscabo patrimonial que se origine debe contabilizarse como Gasto Patrimonial.		

K - 10

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Reconocimiento del detrimento.		
— Faltante de fondos.		
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX
11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX
Constitución del deudor.		
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS	XXX
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX
— Actualización del faltante, en el caso que proceda.		
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX
46301	ACTUALIZACIÓN DE BIENES	XXX
— Aplicación a ejecución presupuestaria.		
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS	XXX
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX
Recuperación de los recursos		
— Restitución parcial o total de los fondos.		
11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS	XXX
— Restitución mediante descuento en la planilla de remuneraciones.		
21413	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	XXX
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS	XXX

K - 10

**MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD
COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA
ENTIDAD**

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad, debe cargarse a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valorización de las disponibilidades, con abono a los conceptos de activo correspondientes por el faltante de fondos.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial, por sentencia derivada de un proceso incoado ante el Juzgado de Cuentas o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria, con abono a la cuenta habilitada especialmente para complementar la valorización de las disponibilidades. Las diferencias por concepto de intereses y/o reajustes se deben contabilizar cargando Deudores Presupuestarios, con abono a la cuenta de Ingresos Patrimoniales que corresponda.
- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, de los fondos, se deben cargar las cuentas correspondientes a los rubros de disponibilidades, con abono a la cuenta 11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos. Ahora bien, si el reintegro se hace efectivo mediante descuento por planilla de remuneraciones, se debe cargar la cuenta 21413 Retenciones Judiciales y Similares con abono a la citada cuenta 11605.
- Cuando se hayan agotado las instancias legales de cobro y la entidad adopte la decisión de castigar, como incobrables, las deudas provenientes del faltante de fondos y procede a efectuar el castigo de ellas, de acuerdo con la legislación vigente, la regularización de los deudores por detrimento patrimonial fondos debe contabilizarse con cargo a Acreedores Presupuestarios correspondientes. La pérdida se debe cargar a una cuenta de Gastos Patrimoniales con abono a una cuenta de Acreedores Presupuestarios, conforme lo determinado en el Procedimiento Contable K – 09 Castigo de Deudores.

K - 11

MATERIA : AJUSTES POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Ajuste del ingreso percibido en exceso y pagado en el mismo ejercicio.		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Constitución del acreedor por los recursos percibidos en exceso.		
4.....	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX
22101	ACREEDORES	XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
– Regularización presupuestaria y egreso de fondos		
115..	C x C DEUDORES PRESUPUESTARIOS	(XXX)
22101	ACREEDORES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
Ajuste del ingreso percibido en exceso en ejercicios anteriores		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
– Constitución del acreedor y regularización del ingreso patrimonial.		
46367	AJUSTES A LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE AÑOS ANTERIORES	XXX
22101	ACREEDORES	XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
– Devengamiento de la obligación por monto percibido en exceso.		
22101	ACREEDORES	XXX
2152601	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES	XXX
– Pago de la obligación por monto percibido en exceso.		
2152601	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - DEVOLUCIONES	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX

L - 01

MATERIA : APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE APERTURA</u>		
— Ejecución del saldo del año anterior de bienes financieros en la cuenta de Deudores Presupuestarios correspondiente.		
1151210	C x C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS - INGRESOS POR PERCIBIR	XXX
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	XXX
— Ejecución del saldo del año anterior de deuda corriente en la cuenta de Acreedores Presupuestarios correspondiente.		
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS	XXX
2153407	C x P SERVICIO DE LA DEUDA - DEUDA FLOTANTE	XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de las cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas Ingresos por Percibir y Deuda Flotante, respectivamente conforme lo determinado por el Clasificador Presupuestario vigente.		

L - 02

MATERIA : CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE CIERRE</u>			
— Traspaso a Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios.			
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	XXX	
115. .	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	(XXX)	
— Traspaso a Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios.			
215. .	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS		(XXX)
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios.
- Los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios.

L - 03

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN ECONÓMICA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTO DE CIERRE		
Resultado que incrementa el patrimonio neto		
— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los ingresos patrimoniales son mayores que los gastos patrimoniales.		
4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX
5	GASTOS PATRIMONIALES	XXX
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO	XXX
Resultado que disminuye el patrimonio neto		
— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los gastos patrimoniales son mayores que los ingresos patrimoniales.		
4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO	XXX
5	GASTOS PATRIMONIALES	XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Al inicio del ejercicio, el saldo de la cuenta 31103 Resultado del Ejercicio, del año anterior, debe traspasarse a la cuenta 31102 Resultados Acumulados.		

L - 04

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS			
— Aplicación de Fluctuación de Cambios - Deudor a Fluctuación de Cambios - Acreedor mediante compensación.			
21604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - ACREEDOR	XXX	
11604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - DEUDOR		XXX
— Reconocimiento presupuestario del resultado positivo.			
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS	XXX	
46303	INGRESOS POR FLUCTUACIÓN DE CAMBIO		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios-Acreedor.			
21604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS - ACREEDOR	XXX	
1150899999	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - OTROS		XXX
— Reconocimiento presupuestario del resultado negativo.			
56303	GASTOS POR FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS	XXX	
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios - Deudor.			
2152212999	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - OTROS	XXX	
11604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS-DEUDOR		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Al 31 de diciembre la diferencia de cambio resultante, se debe contabilizar con afectación al presupuesto de ingresos o de gastos, según corresponda.

M - 01

MATERIA : INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos.		
1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX
1610102	CONSULTORÍA	XXX
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX
1610202	CONSULTORÍA	XXX
1610203	TERRENOS	XXX
1610204	OBRAS CIVILES	XXX
1610205	EQUIPAMIENTOS	XXX
1610206	EQUIPOS	XXX
1610207	VEHÍCULOS	XXX
1610298	OTROS GASTOS	XXX
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Realización del gasto patrimonial		
— Aplicación a los gastos patrimoniales de la iniciativa de inversión en el momento de su devengamiento y su reflejo en cuentas de valuación.		
57101	COSTOS DE ESTUDIOS BÁSICOS	XXX
57102	COSTOS DE PROYECTOS	XXX
1619901	APLICACIÓN A GASTOS DE ESTUDIOS BÁSICOS	XXX
1619902	APLICACIÓN A GASTOS DE PROYECTOS	XXX

M - 01

MATERIA : INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Traspaso a costos acumulados		
— Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos adquiridos en el período.		
1610199	XXX	
1610299	XXX	
1610101		XXX
1610102		XXX
1610201		XXX
1610202		XXX
1610203		XXX
1610204		XXX
1610205		XXX
1610206		XXX
1610207		XXX
1610298		XXX
 MOVIMIENTOS ECONÓMICOS		
Al término del proyecto		
— Por la liquidación del proyecto.		
1619901	XXX	
1619902	XXX	
1610199		XXX
1610299		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las cuentas de Estudios Básicos y Proyectos de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.
- La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

M - 02

MATERIA : INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES			
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligación de pagar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos.			
1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610102	CONSULTORÍA	XXX	
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS	XXX	
1610202	CONSULTORÍA	XXX	
1610203	TERRENOS	XXX	
1610204	OBRAS CIVILES	XXX	
1610205	EQUIPAMIENTOS	XXX	
1610206	EQUIPOS	XXX	
1610207	VEHÍCULOS	XXX	
1610298	OTROS GASTOS	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Traspaso a costos acumulados			
— Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos en el período.			
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BÁSICOS	XXX	
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS	XXX	
1610101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610102	CONSULTORÍA		XXX
1610201	GASTOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1610202	CONSULTORÍA		XXX
1610203	TERRENOS		XXX
1610204	OBRAS CIVILES		XXX
1610205	EQUIPAMIENTOS		XXX
1610206	EQUIPOS		XXX
1610207	VEHÍCULOS		XXX
1610298	OTROS GASTOS		XXX

M - 02

**MATERIA : INVERSIONES EN PROYECTOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE
 ACTIVOS INSTITUCIONALES**

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Al término del proyecto			
— Por la liquidación del proyecto.			
141..	BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142..	BIENES DE USO NO DEPRECIABLES	XXX	
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BÁSICOS		XXX
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las cuentas de Estudios Básicos y Proyectos de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.
- La cuenta 21531 C x P Iniciativas de Inversión debe registrarse al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario, o el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

M - 03

MATERIA : ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS CONCESIONADOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<p>Reconocimiento de las obras por concesiones y del pasivo por los ingresos diferidos.</p> <p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p> <p>— Incorporación de la obra, incluido el IVA, y del pasivo por ingreso diferido, por el monto total, al momento de la recepción final de la obra.</p> <p>14707 ESTACIONAMIENTOS CONCESIONADOS XXX</p> <p>22122 OBLIGACIONES POR CONSTRUCCIONES DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS XXX</p> <p>Amortización anual del pasivo, de manera lineal, por el plazo de explotación de la concesión.</p> <p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p> <p>— Amortización del pasivo y reconocimiento de un ingreso patrimonial por la disminución de la obligación, al término de cada ejercicio en que dure el contrato de concesión.</p> <p>22122 OBLIGACIONES POR CONSTRUCCIONES DE ESTABLECIMIENTOS SUBTERRÁNEOS XXX</p> <p>43309 OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD XXX</p>		
<p>NOTA EXPLICATIVA</p> <p>— Los estacionamientos subterráneos constituyen inmuebles construidos por la empresa concesionaria pero de propiedad del municipio y deben ser contabilizados en base al costo del servicio de construcción, incluido el IVA, el que debe ser solicitado al concesionario, reconociendo en forma simultánea un pasivo equivalente por concepto de concesión de derechos, el cual se debe extinguir mediante su traspaso a los ingresos patrimoniales en forma lineal y durante el plazo que dure el contrato de concesión.</p>		

N - 01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar las sentencias ejecutoriadas, dictadas por la autoridad competente.		
56102	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	XXX
2152602	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
2152602	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES - COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	XXX
11102	BANCO ESTADO	XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO	XXX

REFERENCIAS LEGALES

**REFERENCIAS LEGALES
(Leyes)****LEYES N°:**

- 10.336 Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 15.076 Fija texto refundido del Estatuto de médicos-cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.
- 15.231 Fija texto definitivo de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local.
- 18.138 Faculta a las Municipalidades para elaborar, desarrollar y ejecutar programas de construcción de viviendas económicas y de infraestructuras sanitarias, destinadas a resolver problemas de marginalidad habitacional.
- 18.220 Establece normas para que las Instituciones de Previsión puedan celebrar convenios con Instituciones Financieras y Entidades del Estado para la percepción de derechos y pago de beneficios.
- 18.383 Modifica ley que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- 18.469 Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud.
- 18.566 Sobre bonificaciones destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de salud y sobre cotización adicional a las instituciones de salud, según lo dispuesto en los artículos 3° y 8° respectivamente.
- 18.675 Sobre bonificaciones compensatorias otorgadas por el artículo 10°, destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de pensiones, y bonificación adicional compensatoria que concede el artículo 11, para imponentes afiliados a algunas de las instituciones de previsión a que se refiere el D.L. N° 3.501, de 1980.
- 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Párrafo 4° Régimen de Bienes.
- 18.803 Otorga a los servicios de la Administración del Estado facultades para la contratación de los servicios y acciones de apoyo que indica (conservación y reparación de Bienes de Uso).
- 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 19.070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 19.117 Establece normas para recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios regidos por Ley N° 18.883 y de los profesionales de la educación regidos por Ley N° 19.070, artículo 36 inciso 3°, reemplazado por artículo 1° número 20 de Ley N° 19.410.

- 19.676 Modifica procedimientos ante Juzgados de Policia Local, Ley de Tránsito y a la Ley 18.287 Registro de multas no Pagadas.
- 19.704 Modifica Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales, y la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.
- 19.816 Modifica diversos cuerpos legales en materias de multas del tránsito.
- 19.925 Regula el expendio de bebidas alcohólicas, las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo, las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.
- 20.033 Modifica Ley 17.235, sobre impuesto territorial; el DI. 3063/79, sobre Rentas Municipales; la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.
- 19.378 Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 20.410 Modifica ley de Concesiones de Obras Públicas y otras normas que indica.

**REFERENCIAS LEGALES
(Decretos Leyes)****DECRETOS LEYES N°s.:**

824, de 1974	Ley Impuesto a la Renta y sus modificaciones posteriores.
825, de 1974	Impuesto a las Ventas y Servicios.
830, de 1974	Código Tributario.
1.056, de 1975	Sobre reducción del gasto público y enajenación de activos. Artículo 3° establece normas sobre depósitos y adquisición de instrumentos en el mercado de capitales.
1.263, de 1975	Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
1.605, de 1976	Modifica D.L. N° 1.263 y otras normas de carácter financiero.
1.939, de 1977	Establece normas sobre adquisición y administración y disposición de bienes del Estado.
3.001, de 1979	Normas para la adquisición de vehículos estatales.
3.063, de 1979	Ley de Rentas Municipales.
3.501, de 1980	Señala porcentaje en que se ajustan las remuneraciones que resulten de la aplicación del artículo 2°.
3.551, de 1980	Establece normas sobre remuneraciones y personal del Sector Público.

REFERENCIAS LEGALES (Decretos con Fuerza de Ley)

DECRETOS CON FUERZA DE LEY N°s.:

252, de 1960	Ley General de Bancos y sus modificaciones.
1-3.063, de 1980	De Interior. Reglamenta la inversión de recursos del Fondo Común Municipal y traspaso de servicios del Sector Público a las Municipalidades.
150, de 1981	De Previsión. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre Sistema Único de Prestaciones Familiares y Sistemas de Subsidios de Cesantía, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado.
707, de 1982	De Justicia. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias.
850, de 1997	Fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
1, de 2006	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**REFERENCIAS LEGALES
(Decretos)****DECRETOS DE:**

Hacienda N° 55, de 1977	Aprueba Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
Bienes Nacionales N° 577, de 1978	Aprueba reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.
Hacienda N° 98, de 1991	Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.
Interior N° 804, de 1982	Reglamento de la Ley N° 18.138.
Obras Públicas N° 75, de 2004	Aprueba nuevo Reglamento para contratos de Obras Públicas.
Hacienda N° 854, de 2004	Determina Clasificaciones Presupuestarias.
Salud N° 172, de 2004	Artículo 17, ordena a los Municipios depositar en el Servicio de Tesorerías el 40% de las multas aplicadas por infracción a Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
Hacienda N° 1.299, de 2006	Modifica decreto que determina clasificaciones presupuestarias.
Hacienda N° 1.186, de 2007	Modifica decreto que determina clasificaciones presupuestarias.
Hacienda N° 324, de 2008	Modifica decreto que determina clasificaciones presupuestarias.
Hacienda N° 885, de 2009	Modifica decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

REFERENCIAS LEGALES (Oficios, Dictámenes, Circulares y Resoluciones)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución N° 30, de 2015	Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas
Dictamen N° 30.354, de 1977	Sobre Reajustabilidad de Obligaciones en dinero.
Oficio N° 26.179, de 1983	Precisa responsabilidades de los funcionarios que tengan a cargo la custodia y administración de bienes y recursos públicos.
Oficio N° 8.144, de 1984	Complementa Dictamen C.G.R. N° 26.179 en lo relativo a normas para las pérdidas o daños derivados de causas fortuitas o de fuerza mayor.
Oficio N° 23.294, de 1985	Aclara alcance de la norma legal consignada en el artículo 19 de la Ley N° 18.382.
Oficio N° 34.161, de 1997	Sobre baja de Bienes Muebles.
Oficio N° 11.243, de 1999	Procedimientos Contables del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) SUBDERE
Oficio N° 3.851, de 2005.	Sobre destino de las multas derivadas de infracciones a la Ley N° 19.925.
Oficio N° 60.820, de 2005	Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.
Oficio N° 6.000, de 2007	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, modifica Normativa General, Normativa específica y Plan de Cuentas.
Oficio N° 36.310, de 2007	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, incorpora el Capítulo Cuarto "Plan de Cuentas Municipal"
Oficio N° 5.369, de 2008	Complementa oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal y Catálogo de Cuentas.
Oficio N° 15.202, de 2009	Complementa oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, crea, modifica y suspende cuentas del Catálogo de Cuentas.
Oficio N° 43.794, de 2009	Complementa oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, creando cuentas en el Catálogo de Cuentas.
Oficio N° 9.772, de 2010	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, incorporando cuentas al Plan de cuentas Sector municipal y oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, incorporando procedimiento A-11

	Operaciones de Venta de Bienes de uso con Arrendamiento posterior - Leaseback, con la modalidad de Leasing Financiero.
Oficio N° 79.712, de 2010	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, modificando Capítulo Cuarto, incorpora procedimiento C-16 Ingresos por Adelantos de aportes o participaciones Anuales Convenidos, y crea, suspende y modifica cuentas Catálogo del Plan de Cuentas de oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.
Oficio N° 67.825, de 2011	Complementa oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, incorporando cuentas al Plan de Cuentas Sector Municipal y oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, actualizando los procedimientos C-14 Cobro de multas impuestas por el juzgado de policía local de una comuna, por infracciones en carreteras concesionadas, C-15 Multas impuestas por el juzgado de policía local por infracciones en carreteras concesionadas, que se cobran por un municipio distinto del que aplica la multa y H-03 Subvenciones recibidas para educación e ingresos por facturación de Establecimientos de Salud e incorporando los procedimientos contables, identificados como: E-07 Transferencias recibidas de Servicios Públicos –Subvenciones para educación y aportes para salud– y su entrega a las Corporaciones Administradoras de la Educación y la Salud Municipal, E-08 Convenio con Tesorería General de la República por el no pago del 62,5% de permisos de circulación, K-10 Detrimento patrimonial de fondos con responsabilidad comprometida de funcionarios o terceros ajenos a la entidad y K-11 Ajustes por recursos monetarios percibidos en exceso.
Oficio N° 11.629, de 1982.	Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.
Dictamen de CGR, N° 21.802, de 1989.	Enajenación de bienes municipales que no se contrapongan a las reglas de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Oficio N° 101.916, de 2014.	Complementa Catálogo del Plan de cuentas del Sector Municipal.
Oficio N° 12.338, de 2011.	Sobre Procedimiento Contable para registrar los ingresos recaudados a través de tarjetas de crédito.
Oficio N° 22.703, de 2014.	Complementa Catálogo del Plan de cuentas del Sector Municipal.
Oficio N° 43.812, de 2015.	Instruye a la Municipalidad de Coquimbo sobre registro y regularización contable de anticipo por concesiones.
Oficio N° 102.338, de 2014.	Sobre procedimiento presupuestario y contable de aportes reembolsables destinados a iniciativas de inversión de las municipalidades para el desarrollo de ciudades.
Oficio N° 61.711, de 2015.	Procedimiento contable para reconocer edificio en construcción y concesión de estacionamientos de la Municipalidad de Providencia.

Oficio N° 45.939, de 2013.	Sobre procedimiento contable para registrar el pago de derechos por permiso de edificación de inmueble de propiedad municipal.
Oficio N° 47.625, de 2012.	Sobre diversas consultas relacionadas con la aplicación de la ley N° 20.545 en el caso de las funcionarias que indica.
Oficio N° 57.355, de 2015.	Reconsidera aplicación del procedimiento E-07 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor.
Oficio N° 11.629, de 1982	Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CIRCULAR

S.I.I. N° 35, de 1985	Reitera instrucciones respecto de contratación de personal a honorarios por parte de Organismos Públicos.
Dictamen de CGR, N° 21.802, de 1989.	Enajenación de bienes municipales que no se contrapongan a las reglas de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Oficio N° 101.916, de 2014.	Complementa Catálogo del Plan de cuentas del Sector Municipal.
Oficio N° 12.338, de 2011.	Sobre Procedimiento Contable para registrar los ingresos recaudados a través de tarjetas de crédito.
Oficio N° 22.703, de 2014.	Complementa Catálogo del Plan de cuentas del Sector Municipal.
Oficio N° 43.812, de 2015	Instruye a la Municipalidad de Coquimbo sobre registro y regularización contable de anticipo por concesiones.
Oficio N° 102.338, de 2014	Sobre procedimiento presupuestario y contable de aportes reembolsables destinados a iniciativas de inversión de las municipalidades para el desarrollo de ciudades.
Oficio N° 61.711, de 2015	Procedimiento contable para reconocer edificio en construcción y concesión de estacionamientos de la Municipalidad de Providencia.
Oficio N° 45.939, de 2013	Sobre procedimiento contable para registrar el pago de derechos por permiso de edificación de inmueble de propiedad municipal.
Oficio N° 47.625, de 2012	Sobre diversas consultas relacionadas con la aplicación de la ley N° 20.545 en el caso de las funcionarias que indica.
Oficio N° 57.355, de 2015	Reconsidera aplicación del procedimiento E-07 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor.

**CATÁLAGO
DE CUENTAS
SECTOR MUNICIPAL**

CATÁLOGO DE CUENTAS SECTOR MUNICIPAL

ACTIVO

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
1						Activo
11						Recursos Disponibles
111						Disponibilidades en Moneda Nacional 21196
111	01					Caja
111	02					Banco Estado
111	03					Banco del Sistema Financiero
111	08					Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal 21908
113						Fondos Especiales
113	01					Inversiones Temporales
113	01	01				Depósitos a Plazo
113	01	03				Cuotas de Fondos Mutuos
113	01	99				Otros Títulos y Valores
114						Anticipos y Aplicación de Fondos
114	01					Anticipos a Proveedores 41301
114	02					Anticipos a Contratistas 41301
114	03					Anticipos a Rendir Cuenta 41301
114	04					Garantías Otorgadas
114	05					Aplicación de Fondos en Administración 61316
114	06					Anticipos Previsionales 41306
114	07					Cartas de Créditos 41306
114	08					Otros Deudores Financieros 41311
114	09					Tarjetas de Crédito
115						Deudores Presupuestarios 111..
115	03					C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades
115	03	01				Patentes y Tasas por Derechos
115	03	01	001			Patentes Municipales
115	03	01	001	001		De Beneficio Municipal ¹
115	03	01	001	002		De Beneficio Fondo Común Municipal ¹
115	03	01	002			Derechos de Aseo

¹ Cuentas creadas por esta C.G.R. para atender requerimientos específicos de información y de control propias del sector.

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
115	03	01	002	001		En Impuesto Territorial ¹
115	03	01	002	002		En Patentes Municipales ¹
115	03	01	002	003		Cobro Directo ¹
115	03	01	003			Otros Derechos
115	03	01	003	001		Urbanización y Construcción ¹
115	03	01	003	002		Permisos Provisorios ¹
115	03	01	003	003		Propaganda ¹
115	03	01	003	004		Transferencia de Vehículos ¹
115	03	01	003	999		Otros ¹
115	03	01	004			Derechos de Explotación
115	03	01	004	001		Concesiones ¹
115	03	01	999			Otras
115	03	02				Permisos y Licencias
115	03	02	001			Permisos de Circulación
115	03	02	001	001		De Beneficio Municipal ¹
115	03	02	001	002		De Beneficio Fondo Común Municipal ¹
115	03	02	002			Licencias de Conducir y Similares
115	03	02	999			Otros
115	03	03				Participación en Impuesto Territorial – Art. 37 DL. N° 3.063, de 1979
115	03	99				Otros Tributos
115	05					C x C Transferencias Corrientes
115	05	01				Del Sector Privado
115	05	03				De Otras Entidades Públicas
115	05	03	002			De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
115	05	03	002	001		Fortalecimiento de la Gestión Municipal ¹
115	05	03	002	002		Compensación por Viviendas Sociales
115	05	03	002	999		Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE
115	05	03	003			De la Subsecretaría de Educación ¹
115	05	03	003	001		Subvención de Escolaridad ¹
115	05	03	003	001	001	Subvención Fiscal Mensual
115	05	03	003	001	002	Subvención para Educación Especial
115	05	03	003	002		Otros Aportes ¹
115	05	03	003	002	001	Subvención escolar Preferencial, Ley N° 20.248

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
115	05	03	003	002	002	Fondo de Apoyo a la Educación Pública
115	05	03	003	002	999	Otros
115	05	03	003	003		Anticipos de la Subvención de Educación
115	05	03	004			De la Junta Nacional de Jardines Infantiles ¹
115	05	03	004	001		Convenios Educación Prebásica ¹
115	05	03	005			Del Servicio Nacional de Menores ¹
115	05	03	005	001		Subvención Menores en Situación Irregular ¹
115	05	03	006			Del Servicio de Salud ¹
115	05	03	006	001		Atención Primaria ley N° 19.378 art. 49 ¹
115	05	03	006	002		Aportes Afectados ¹
115	05	03	006	003		Anticipos del Aporte Estatal
115	05	03	007			Del Tesoro Público
115	05	03	007	001		Patentes Acuícolas ley N° 20.033 art. 8°
445	05	03	007	002		Aporte Fiscal ley N° 20.198 art. 7° *
445	05	03	007	003		Aporte Extraordinario Ley N° 20.362
115	05	03	007	004		Bonificación Adicional Ley Incentivo al Retiro
115	05	03	007	999		Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público
115	05	03	008			De Gobierno Regional
445	05	03	008	001		2% Subvención para actividades de Carácter Cultural
445	05	03	008	002		2% Subvención para actividades de Carácter Deportivo
115	05	03	099			De Otras Entidades Públicas ¹
115	05	03	100			De Otras Municipalidades ¹
115	05	03	101			De la Municipalidad A Servicios Incorporados a su Gestión ¹
115	06					C x C Rentas de la Propiedad
115	06	01				Arriendo de Activos No Financieros
115	06	02				Dividendos
115	06	03				Intereses
115	06	04				Participación de Utilidades
115	06	99				Otras Rentas de la Propiedad
115	07					C x C Ingresos de Operación
115	07	01				Venta de Bienes
115	07	02				Venta de Servicios
115	08					C x C Otros Ingresos Corrientes

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
115	08	01				Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas
115	08	01	001			Reembolso Art. 4 Ley N° 19.345 y Ley 19.117 Art. Único
115	08	01	002			Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley 19.117 Art. Único
115	08	02				Multas y Sanciones Pecuniarias
115	08	02	001			Multas – De Beneficio Municipal ¹
115	08	02	001	001		Multas Ley de tránsito
115	08	02	001	002		Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 - Multas TAG
115	08	02	001	003		Multas Art. 42 Decreto 900, de 1996, Ministerio de Obras Públicas
115	08	02	001	999		Otras Multas Beneficio Municipal
115	08	02	002			Multas Art. 14, N° 6, Ley N° 18.695 – De Beneficio Fondo Común Municipal ¹
115	08	02	002	001		Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 - Equipos de Registro
115	08	02	002	002		Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 - Multas TAG
115	08	02	002	003		Multas Art. 42, Decreto 900, de 1996, Ministerio de Obras Públicas
115	08	02	002	999		Otras Multas de Beneficio Fondo Común Municipal
115	08	02	003			Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Municipal
115	08	02	004			Multas Ley de Alcoholes – De Beneficio Servicios de Salud ¹
115	08	02	005			Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio Municipal ¹
115	08	02	006			Registro de Multas de Tránsito No Pagadas – De Beneficio Otras Municipalidades ¹
115	08	02	007			Multas Juzgado de Policía Local – De Beneficio Otras Municipalidades ¹
115	08	02	008			Intereses ¹
115	08	03				Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N° 3.063 , de 1979
115	08	03	001			Participación Anual
115	08	03	002			Compensaciones Fondo Común Municipal
115	08	03	005			De Municipalidades no Instaladas *
115	08	03	003			Aportes Extraordinarios
115	08	03	003	001		Aportes Extraordinarios
115	08	03	003	002		Anticipos de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
115	08	04				Fondos de Terceros
115	08	04	001			Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas ¹
115	08	04	003			Cobros Judiciales a favor de Empresas Concesionarias
115	08	04	999			Otros Fondos de Terceros ¹
115	08	99				Otros
115	08	99	001			Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos
115	08	99	999			Otros
115	10					C x C Venta de Activos No Financieros
115	10	01				Terrenos
115	10	02				Edificios
115	10	03				Vehículos
115	10	04				Mobiliario y Otros
115	10	05				Máquinas y Equipos
115	10	06				Equipos Informáticos
115	10	07				Programas Informáticos
115	10	99				Otros Activos no Financieros
115	11					C x C Ventas de Activos Financieros
115	11	01				Venta o Rescate de Títulos y Valores
115	11	01	001			Depósitos a Plazo
115	11	01	003			Cuotas de Fondos Mutuos
115	11	01	005			Letras Hipotecarias
115	11	01	999			Otros
115	11	02				Venta de Acciones y Participaciones de Capital
115	11	99				Otros Activos Financieros
115	12					C x C Recuperación de Préstamos
115	12	02				Hipotecarios
115	12	06				Por Anticipos a Contratistas
115	12	07				Por Anticipos por Cambio de Residencia
115	12	09				Por Ventas a Plazo
115	12	10				Ingresos por Percibir
115	13					C x C Transferencias para Gastos de Capital
115	13	01				Del Sector Privado
115	13	01	001			De la Comunidad - Programa Pavimentos Participativos ¹
115	13	01	999			Otras ¹
115	13	03				De Otras Entidades Públicas

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
115	13	03	002			De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ¹	
115	13	03	002	001		Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	
115	13	03	002	002		Programa Mejoramiento de Barrios ¹	
115	13	03	002	999		Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE	
115	13	03	004			De la Subsecretaría de Educación ¹	
115	13	03	004	001		Infraestructura Educacional	
115	13	03	004	002		Otros Aportes ¹	
115	13	03	005			Del Tesoro Público ¹	
115	13	03	005	001		Patentes Mineras ley N° 19.143 ¹	
115	13	03	005	002		Casinos de Juegos ley N° 19.995	
115	13	03	005	003		Patentes Geotérmicas ley N° 19.657	
115	13	03	005	999		Otras Transferencias para gastos de Capital del Tesoro Público	
115	13	03	006			De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	
115	13	03	006	001		Convenio para Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos	
115	13	03	099			De Otras Entidades Públicas ¹	
115	13	04				De Empresas Públicas no Financieras	
115	13	04	001			De Zona Franca de Iquique S.A.	
115	13	06				De Gobiernos Extranjeros	
115	13	06	001			Donación del Gobierno de Japón	
115	14					C x C Endeudamiento	
115	14	01				Endeudamiento Interno	
115	14	01	002			Empréstitos	
115	14	01	003			Créditos de Proveedores	
116						Ajustes a Disponibilidades	
116	01					Documentos Protestados	41311
116	02					Detrimento en Recursos Disponibles	81301
116	04					Fluctuación de Cambios-Deudor	81306
116	05					Deudores Detrimento Patrimonial Fondos	
12						Bienes Financieros	
121						Cuentas por Cobrar	
121	01					Deudores	41111
121	02					Documentos por Cobrar	41106
121	03					IVA – Crédito Fiscal	41116
121	05					Pagos Provisionales Mensuales	41126

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
121	06					Deudores por Rendiciones de Cuentas	41113
121	06	01				Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado	
121	06	02				Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado	
121	06	03				Deudores por Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	
121	06	04				Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	
121	92					Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	41101
122						Inversiones Financieras	
122	01					Inversiones Permanentes	417..
122	01	01				Depósitos a Plazo	
122	01	03				Cuotas de Fondos Mutuos	
122	01	99				Otros Títulos y Valores	
122	02					Acciones y Participaciones de Capital	41421 y 41716
122	99					Otros Activos Financieros	41806
123						Préstamos	
123	02					Hipotecarios	41626
123	06					Créditos a Contratistas	41606
123	07					Por Cambio Residencia	
123	09					Deudores por Venta a Plazo	
124						Deudores de Incierta Recuperación	
124	01					Deudores de Dudosa Recuperación	41151
124	02					Deudores en Cobranza Judicial	41156
124	03					Estimación Deudores Incobrables	
124	03	01				Deudores de Dudosa Recuperación	
124	03	02				Deudores en Cobranza Judicial	
125						Gastos Anticipados	
125	01					Gastos Anticipados Comunicaciones	49996
125	01	01				Correos	
125	01	02				Telefonía Fija	
125	01	03				Telefonía Celular	
125	01	04				Acceso a Internet	
125	01	05				Enlaces de Telecomunicaciones	
125	02					Gastos Anticipados Arriendos	49996
125	02	01				Arriendo de Terrenos	
125	02	02				Arriendo de Edificios	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
125	02	03				Arriendo de Vehículos	
125	02	04				Arriendo de Mobiliario y Otros	
125	02	05				Arriendo de Máquinas y Equipos	
125	02	06				Arriendo de Equipos Informáticos	
125	02	99				Otros Arriendos	
125	03					Otros Gastos Anticipados	49996
13						Bienes de Consumo y Cambio	
131						Existencias	
131	01					Alimentos y Bebidas	49996
131	02					Textiles, Vestuario y Calzado	49996
131	03					Combustibles y Lubricantes	49996
131	04					Materiales de Uso o Consumo	49996
131	05					Productos Terminados para la venta	42196
131	06					Bienes Excluidos	42109
14						Bienes de Uso	
141						Bienes de Uso Depreciables	
141	01					Edificaciones	44101
141	02					Maquinarias y Equipos para la Producción	44106
141	03					Instalaciones	44111
141	04					Máquinas y Equipos de Oficina	44116
141	05					Vehículos	44131- 44121- 44126
141	06					Muebles y Enseres	44136
141	07					Herramientas	44141
141	08					Equipos Computacionales y Periféricos	44116
141	09					Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	44116
141	10					Activos Biológicos	44151
141	11					Obras de Infraestructura	44146
141	13					Bienes de Uso Depreciables en Comodato	44596
142						Bienes de Uso No Depreciables	
142	01					Terrenos	44201
142	02					Obras de Arte	44206
142	03					Bibliotecas, Museos y Similares	44211
142	04					Bienes de Uso No Depreciables en Comodato	44596
143						Bienes Sujetos a Agotamiento	
143	01					Propiedades Mineras	44401
143	02					Bosques Naturales	44406

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
144						Bienes de Uso en Leasing	
144	01					Edificaciones en Leasing	
144	02					Maquinarias y Equipos para la Producción en Leasing	
144	03					Vehículos en Leasing	
144	04					Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing	
144	20					Terrenos en Leasing	
144	50					Bienes de Uso en Construcción en Leasing	
145						Bienes de Uso por Incorporar	
145	01					Bienes de Uso en Tránsito	44306
145	02					Obras en Construcción	44301
147						Bienes Concesionados	
147	07					Estacionamientos Concesionados	
149						Depreciación Acumulada	
149	01					Depreciación Acumulada de Edificaciones	44996
149	02					Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos para la Producción	44996
149	03					Depreciación Acumulada de Instalaciones	44996
149	04					Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina	44996
149	05					Depreciación Acumulada de Vehículos	44996
149	06					Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres	44996
149	07					Depreciación Acumulada de Herramientas	44996
149	08					Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos	44996
149	09					Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	44996
149	10					Depreciación Acumulada de Activos Biológicos	44996
149	11					Depreciación Acumulada de Obras de Infraestructura	44996
149	13					Depreciación Acumulada de Bienes en Comodato	44996
149	14					Depreciación Acumulada de Bienes en Leasing	
15						Otros Activos	
151						Bienes Intangibles	
151	01					Programas Computacionales *	
151	02					Sistemas de Información	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupación	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
152						Amortización Acumulada de Intangibles	
152	01					Programas Computacionales *	
152	02					Amortización Acumulada de Sistemas de Información	
153						Otros Bienes	
153	01					Bienes por Clasificar ²	
153	03					Utilidad Diferida Venta Asociada Leaseback	
153	04					Pérdida Diferida Venta Asociada Leaseback	
16						Costos de Proyectos	
161						Costos de Inversión	
161	01					Estudios Básicos	
161	01	01				Gastos Administrativos	
161	01	02				Consultoría	
161	01	99				Costos Acumulados	
161	02					Proyectos	
161	02	01				Gastos Administrativos	
161	02	02				Consultorías	
161	02	03				Terrenos	
161	02	04				Obras Civiles	
161	02	05				Equipamientos	
161	02	06				Equipos	
161	02	07				Vehículos	
161	02	98				Otros Gastos	
161	02	99				Costos Acumulados	
161	03					Programas de Inversión *	
161	03	01				Gastos Administrativos *	
161	03	02				Consultorías *	
161	03	03				Contratación del Programa *	
161	03	99				Costos Acumulados *	
161	99					Aplicación a Gastos Patrimoniales	
161	99	01				Aplicación a Gastos de Estudios Básicos	
161	99	02				Aplicación a Gastos de Proyectos	
161	99	03				Aplicación a Gastos de Programas de Inversión *	
2						Pasivos	
21						Deuda Corriente	
214						Depósitos de Terceros	
214	01					Anticipos de Clientes	61311

² Uso previa consulta a la División de Contabilidad de CGR.

CODIFICACIÓN CONTABLE							OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
214	04					Garantías Recibidas	61311
214	05					Administración de Fondos	61306
214	06					Depósitos Previsionales	61311
214	07					Recaudación del Sistema Financiero	
214	09					Otras Obligaciones Financieras (Tesoro Público – Sector Municipal)	61311
214	10					Retenciones Previsionales	61301
214	11					Retenciones Tributarias	61321
214	12					Retenciones Voluntarias	61301
214	13					Retenciones Judiciales y Similares	61301
215						Acreeedores Presupuestarios	121..
215	21					C x P Gastos en Personal	
215	21	01				Personal de Planta	
215	21	01	001			Sueldos y Sobresueldos	
215	21	01	001	001		Sueldos Base	
215	21	01	001	002		Asignación de Antigüedad	
215	21	01	001	002	001	Asignación de Experiencia, art. 48, ley N° 19.070 ¹	
215	21	01	001	002	002	Asignación de Antigüedad, art. 97, letra g), de la ley N° 18.883, y leyes N° 19.180 y 19.280 ¹	
215	21	01	001	002	003	Trienios, art. 7, Inciso 3, ley N° 15.076 ¹	
215	21	01	001	003		Asignación Profesional	
215	21	01	001	003	001	Asignación Profesional, decreto ley N° 479, de 1974 ¹	
215	21	01	001	004		Asignación de Zona	
215	21	01	001	004	001	Asignación de Zona, art. 7 y 25, DL. N° 3.551 ¹	
215	21	01	001	004	002	Asignación de Zona, art. 26, de la ley N° 19.378 y ley N° 19.354 ¹	
215	21	01	001	004	003	Asignación de Zona, decreto N° 450, de 1974, ley N° 19.354 ¹	
215	21	01	001	004	004	Complemento de Zona ¹	
215	21	01	001	007		Asignaciones del DL. N° 3.551, de 1981	
215	21	01	001	007	001	Asignación Municipal, art. 24 y 31 DL. N° 3.551, de 1981 ¹	
215	21	01	001	007	002	Asignación Protección Imponibilidad, Art. 15 DL. N° 3.551, de 1981 ¹	
215	21	01	001	007	003	Bonificación art. 39, DL. N° 3.551, de 1981 ¹	
215	21	01	001	008		Asignación de Nivelación	
215	21	01	001	008	001	Bonificación art. 21, ley N° 19.429 ¹	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	01	001	008	002	Planilla Complementaria, art. 4 y 11, ley N° 19.598 ¹
215	21	01	001	009		Asignaciones Especiales
215	21	01	001	009	001	Monto Fijo Complementario, art. 3, ley N° 19.278 ¹
215	21	01	001	009	002	Unidad de Mejoramiento Profesional, art. 54 y siguientes, ley N° 19.070 ¹
215	21	01	001	009	003	Bonificación Proporcional, art.8 ley N° 19.410 ¹
215	21	01	001	009	004	Bonificación Especial Profesores Encargados de Escuelas Rurales, art. 13, ley N° 19.715 ¹
215	21	01	001	009	005	Asignación art. 1, ley N° 19.529 ¹
215	21	01	001	009	006	Red Maestros de Maestros ¹
215	21	01	001	009	007	Asignación Especial Transitoria, art. 45, ley N° 19.378 ¹
215	21	01	001	009	999	Otras Asignaciones Especiales ¹
215	21	01	001	010		Asignación de Pérdida de Caja
215	21	01	001	010	001	Asignación por Pérdida de Caja, art. 97, letra a), ley N° 18.883 ¹
215	21	01	001	011		Asignación de Movilización
215	21	01	001	011	001	Asignación de Movilización, art. 97, letra b), ley N° 18.883 ¹
215	21	01	001	014		Asignaciones Compensatorias
215	21	01	001	014	001	Incremento Previsional, art. 2, DL. 3501, de 1980 ¹
215	21	01	001	014	002	Bonificación Compensatoria de Salud, art. 3°, ley N° 18.566 ¹
215	21	01	001	014	003	Bonificación Compensatoria, art. 10, ley N° 18.675 ¹
215	21	01	001	014	004	Bonificación Adicional, art. 11, ley N° 18.675 ¹
215	21	01	001	014	005	Bonificación art. 3, ley N° 19.200 ¹
215	21	01	001	014	006	Bonificación Previsional, art. 19, ley N° 15.386 ¹
215	21	01	001	014	007	Remuneración Adicional, art. 3° transitorio, ley N° 19.070 ¹
215	21	01	001	014	999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹
215	21	01	001	015		Asignaciones Sustitutivas
215	21	01	001	015	001	Asignación Única, art. 4, ley N° 18.717 ¹
215	21	01	001	015	999	Otras Asignaciones Sustitutivas ¹
215	21	01	001	019		Asignación de Responsabilidad

CODIFICACIÓN CONTABLE							OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
215	21	01	001	019	001	Asignación de Responsabilidad Judicial, art. 2, ley N° 20.008 ¹	
215	21	01	001	019	002	Asignación de Responsabilidad Directiva ¹	
215	21	01	001	019	003	Asignación de Responsabilidad Técnico Pedagógica ¹	
215	21	01	001	019	004	Asignación de Responsabilidad, art. 9°, decreto N° 252, de 1976, de Interior ¹	
215	21	01	001	022		Componente Base Asignación de Desempeño	
215	21	01	001	025		Asignación artículo 1° ley N° 19.112	
215	21	01	001	025	001	Asignación Especial Profesionales ley N° 15.076 , letra a), art. 1°, ley N° 19.112 ¹	
215	21	01	001	025	002	Asignación Especial Profesionales ley N° 15.076 , letra b), art. 1°, ley N° 19.112 ¹	
215	21	01	001	026		Asignación artículo 1° ley N° 19.432	
215	21	01	001	027		Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno	
215	21	01	001	028		Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	
215	21	01	001	028	001	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, art. 50 ley N° 19.070	
215	21	01	001	028	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, art. 28 ley N° 19.378	
215	21	01	001	028	003	Asignación de Estímulo, art. 65 ley N° 18.482	
215	21	01	001	028	004	Asignación de Estímulo, art. 14 ley N° 15.076	
215	21	01	001	031		Asignación de Experiencia Calificada	
215	21	01	001	031	001	Asignación de Perfeccionamiento, art. 49, ley N° 19.070 ¹	
215	21	01	001	031	002	Asignación Post Título, art. 42, ley N° 19.378 ¹	
215	21	01	001	032		Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno	
215	21	01	001	037		Asignación Única	
215	21	01	001	038		Asignación Zonas Extremas	
215	21	01	001	043		Asignación Inherente al Cargo ley N° 18.695	
215	21	01	001	044		Asignación de Atención Primaria Municipal	
215	21	01	001	044	001	Asignación de Atención Primaria Salud art. 23, ley N° 19.378	
215	21	01	001	999		Otras Asignaciones ³	
215	21	01	002			Aportes del Empleador	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	01	002	001		A Servicios de Bienestar
215	21	01	002	002		Otras Cotizaciones Previsionales
215	21	01	003			Asignaciones por Desempeño
215	21	01	003	001		Desempeño Institucional
215	21	01	003	001	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹
215	21	01	003	001	002	Bonificación Excelencia ¹
215	21	01	003	002		Desempeño Colectivo
215	21	01	003	002	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹
215	21	01	003	002	002	Asignación Variable por Desempeño Colectivo ¹
215	21	01	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo ley N° 19.813 ¹
215	21	01	003	003		Desempeño Individual
215	21	01	003	003	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹
215	21	01	003	003	002	Asignación de Incentivo por Gestión Jurisdiccional, art. 2, ley N° 20.008 ¹
215	21	01	003	003	003	Asignación Especial de Incentivo Profesional, art. 47, ley N° 19.070 ¹
215	21	01	003	003	004	Asignación Variable por Desempeño Individual ¹
215	21	01	003	003	005	Asignación de Mérito, art. 30, de la ley N° 19.378, y ley N° 19.607 ¹
215	21	01	004			Remuneraciones Variables
215	21	01	004	001		Asignación artículo 12° ley N° 19.041
215	21	01	004	002		Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias
215	21	01	004	003		Asignación artículo 3° ley N° 19.264
215	21	01	004	004		Asignación por Desempeño de Funciones Críticas
215	21	01	004	005		Trabajos Extraordinarios
215	21	01	004	006		Comisiones de Servicios en el País
215	21	01	004	007		Comisiones de Servicios en el Exterior
215	21	01	005			Aguinaldos y Bonos
215	21	01	005	001		Aguinaldos
215	21	01	005	001	001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹
215	21	01	005	001	002	Aguinaldo de Navidad ¹

3 Nota: Incremento Asignaciones de Experiencia, Perfeccionamiento y Responsabilidad, Art. 47, Ley N° 19.070, se registran en los conceptos de gastos correspondientes.

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	01	005	002		Bono de Escolaridad
215	21	01	005	003		Bonos Especiales
215	21	01	005	003	001	Bono Extraordinario Anual ¹
215	21	01	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
215	21	02				Personal a Contrata
215	21	02	001			Sueldos y Sobresueldos
215	21	02	001	001		Sueldos Base
215	21	02	001	002		Asignación de Antigüedad
215	21	02	001	002	001	Asignación de Experiencia, art. 48, ley N° 19.070 ¹
215	21	02	001	002	002	Asignación de Antigüedad, art. 97, letra g), de la ley N° 18.883 y leyes N° 19.180 y 19.280 ¹
215	21	02	001	003		Asignación Profesional
215	21	02	001	004		Asignación de Zona
215	21	02	001	004	001	Asignación de Zona, art. 7 y 25, DL. N° 3.551 , de 1981 ¹
215	21	02	001	004	002	Asignación de Zona, art. 26, ley N° 19.378 y ley N° 19.354 ¹
215	21	02	001	004	003	Complemento de Zona ¹
215	21	02	001	007		Asignaciones del DL. N° 3.551, de 1981
215	21	02	001	007	001	Asignación Municipal, art. 24 y 31 DL. N° 3.551, de 1981 ¹
215	21	02	001	007	002	Asignación Protección Imponibilidad, art. 15 DL. N° 3.551, de 1981 ¹
215	21	02	001	008		Asignación de Nivelación
215	21	02	001	008	001	Bonificación art. 21, ley N° 19.429 ¹
215	21	02	001	008	002	Planilla Complementaria, art. 4 y 11, ley N° 19.598 ¹
215	21	02	001	009		Asignaciones Especiales
215	21	02	001	009	001	Monto Fijo Complementario, art. 3, ley N° 19.278 ¹
215	21	02	001	009	002	Unidad de Mejoramiento Profesional, art. 54 y siguientes, ley N° 19.070 ¹
215	21	02	001	009	003	Bonificación Proporcional, art. 8, ley N° 19.410 ¹
215	21	02	001	009	004	Bonificación Especial Profesores Encargados de Escuelas Rurales, art. 13, ley N° 19.715 ¹
215	21	02	001	009	005	Asignación art. 1, ley N° 19.529 ¹
215	21	02	001	009	006	Red Maestros de Maestros ¹

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	02	001	009	007	Asignación Especial Transitoria, art. 45, ley N° 19.378 ¹
215	21	02	001	009	999	Otras Asignaciones Especiales ¹
215	21	02	001	010		Asignación de Pérdida de Caja
215	21	02	001	010	001	Asignación por Pérdida de Caja, art. 97, letra a), ley N° 18.883 ¹
215	21	02	001	011		Asignación de Movilización
215	21	02	001	011	001	Asignación de Movilización, art. 97, letra b), ley N° 18.883 ¹
215	21	02	001	013		Asignaciones Compensatorias
215	21	02	001	013	001	Incremento Previsional, art. 2, DL. 3501, de 1980 ¹
215	21	02	001	013	002	Bonificación Compensatoria de Salud, art. 3, ley N° 18.566 ¹
215	21	02	001	013	003	Bonificación Compensatoria, art. 10, ley N° 18.675 ¹
215	21	02	001	013	004	Bonificación Adicional, art. 11, ley N° 18.675 ¹
215	21	02	001	013	005	Bonificación art. 3, ley N° 19.200 ¹
215	21	02	001	013	006	Bonificación Previsional art. 19, ley N° 15.386 ¹
215	21	02	001	013	007	Remuneración Adicional, art. 3 transitorio, ley N° 19.070 ¹
215	21	02	001	013	999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹
215	21	02	001	014		Asignaciones Sustitutivas
215	21	02	001	014	001	Asignación Única, art. 4, ley N° 18.717 ¹
215	21	02	001	014	999	Otras Asignaciones Sustitutivas ¹
215	21	02	001	018		Asignación de Responsabilidad
215	21	02	001	018	001	Asignación de Responsabilidad Directiva ¹
215	21	02	001	018	002	Asignación de Responsabilidad Técnico Pedagógica ¹
215	21	02	001	021		Componente Base Asignación de Desempeño
215	21	02	001	026		Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno
215	21	02	001	027		Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores
215	21	02	001	027	001	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, art. 50 ley N° 19.070
215	21	02	001	027	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, art. 28 ley N° 19.378
215	21	02	001	028		Asignación artículo 7° ley N° 19.112
215	21	02	001	029		Asignación de Estímulo por Falencia

CODIFICACIÓN CONTABLE							OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
215	21	02	001	030		Asignación de Experiencia Calificada	
215	21	02	001	030	001	Asignación de Perfeccionamiento, art. 49, ley N° 19.070	
215	21	02	001	030	002	Asignación Post Título, art. 42, ley N° 19.378	
215	21	02	001	031		Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno	
215	21	02	001	036		Asignación Única	
215	21	02	001	037		Asignación Zonas Extremas	
215	21	02	001	042		Asignación de Atención Primaria Municipal	
215	21	02	001	999		Otras Asignaciones ⁴	
215	21	02	002			Aportes del Empleador	
215	21	02	002	001		A Servicios de Bienestar	
215	21	02	002	002		Otras Cotizaciones Previsionales	
215	21	02	003			Asignaciones por Desempeño	
215	21	02	003	001		Desempeño Institucional	
215	21	02	003	001	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹	
215	21	02	003	001	002	Bonificación Excelencia ¹	
215	21	02	003	002		Desempeño Colectivo	
215	21	02	003	002	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹	
215	21	02	003	002	002	Asignación Variable por Desempeño Colectivo ¹	
215	21	02	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo ley N° 19.813 ¹	
215	21	02	003	003		Desempeño Individual	
215	21	02	003	003	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, art. 1, ley N° 20.008 ¹	
215	21	02	003	003	002	Asignación Especial de Incentivo Profesional, art. 47, ley N° 19.070 ¹	
215	21	02	003	003	003	Asignación Variable por Desempeño Individual ¹	
215	21	02	003	003	004	Asignación de Mérito, art. 30, de la ley N° 19.378, ley N° 19.607 ¹	
215	21	02	004			Remuneraciones Variables	
215	24	02	004	001		Asignación artículo 12, ley N° 19.041	
215	21	02	004	002		Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias	

4 Nota: Incremento Asignaciones de Experiencia, Perfeccionamiento y Responsabilidad, art. 47, Ley N° 19.070, se registran en los conceptos de gastos correspondientes.

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	02	004	003		Asignación artículo 3° ley N° 19.264
215	21	02	004	004		Asignación por Desempeño de Funciones Críticas
215	21	02	004	005		Trabajos Extraordinarios
215	21	02	004	006		Comisiones de Servicios en el País
215	21	02	004	007		Comisiones de Servicios en el Exterior
215	21	02	005			Aguinaldos y Bonos
215	21	02	005	001		Aguinaldos
215	21	02	005	001	001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹
215	21	02	005	001	002	Aguinaldo de Navidad ¹
215	21	02	005	002		Bono de Escolaridad
215	21	02	005	003		Bonos Especiales
215	21	02	005	003	001	Bono Extraordinario Anual ¹
215	21	02	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
215	21	03				Otras Remuneraciones
215	21	03	001			Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales
215	21	03	002			Honorarios Asimilados a Grados
215	21	03	003			Jornales
215	21	03	004			Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo
215	21	03	004	001		Sueldos
215	21	03	004	002		Aportes del Empleador
215	21	03	004	003		Remuneraciones Variables
215	21	03	004	004		Aguinaldos y Bonos
215	21	03	005			Suplencias y Reemplazos
215	21	03	006			Personal a Trato y/o Temporal
215	21	03	007			Alumnos en Práctica
215	21	03	999			Otras
215	21	03	999	001		Asignación artículo 1, ley N° 19.464
215	21	03	999	999		Otras
215	21	04				Otros Gastos en Personal
215	21	04	001			Asignación de Traslado
215	21	04	001	001		Asignación por Cambio de Residencia, art. 97, letra c), ley N° 18.883 ¹
215	21	04	003			Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones
215	21	04	003	001		Dietas a Concejales
215	21	04	003	002		Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio
215	21	04	003	003		Otros Gastos

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	21	04	004			Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios
215	22					C x P Bienes y Servicios de Consumo
215	22	01				Alimentos y Bebidas
215	22	01	001			Para Personas
215	22	01	002			Para Animales
215	22	02				Textiles, Vestuario y Calzado
215	22	02	001			Textiles y Acabados Textiles
215	22	02	002			Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
215	22	02	003			Calzado
215	22	03				Combustibles y Lubricantes
215	22	03	001			Para Vehículos
215	22	03	002			Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación
215	22	03	003			Para Calefacción
215	22	03	999			Para Otros
215	22	04				Materiales de Uso o Consumo
215	22	04	001			Materiales de Oficina
215	22	04	002			Textos y Otros Materiales de Enseñanza
215	22	04	003			Productos Químicos
215	22	04	004			Productos Farmacéuticos
215	22	04	005			Materiales y Útiles Quirúrgicos
215	22	04	006			Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros
215	22	04	007			Materiales y Útiles de Aseo
215	22	04	008			Menaje para Oficina, Casino y Otros
215	22	04	009			Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
215	22	04	010			Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles
215	22	04	011			Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos
215	22	04	012			Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos
215	22	04	013			Equipos Menores
215	22	04	014			Productos Elaborados de Cuero Caucho y Plástico
215	22	04	015			Productos Agropecuarios y Forestales
215	22	04	016			Materias Primas y Semielaboradas
215	22	04	999			Otros
215	22	05				Servicios Básicos

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	22	05	001			Electricidad
215	22	05	002			Agua
215	22	05	003			Gas
215	22	05	004			Correo
215	22	05	005			Telefonía Fija
215	22	05	006			Telefonía Celular
215	22	05	007			Acceso a Internet
215	22	05	008			Enlaces de Telecomunicaciones
215	22	05	999			Otros
215	22	06				Mantenimiento y Reparaciones
215	22	06	001			Mantenimiento y Reparación de Edificaciones
215	22	06	002			Mantenimiento y Reparación de Vehículos
215	22	06	003			Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros
215	22	06	004			Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina
215	22	06	005			Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción
215	22	06	006			Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos
215	22	06	007			Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos
215	22	06	999			Otros
215	22	07				Publicidad y Difusión
215	22	07	001			Servicios de Publicidad
215	22	07	002			Servicios de Impresión
215	22	07	003			Servicios de Encuadernación y Empaste
215	22	07	999			Otros
215	22	08				Servicios Generales
215	22	08	001			Servicios de Aseo
215	22	08	002			Servicios de Vigilancia
215	22	08	003			Servicios de Mantenimiento de Jardines
215	22	08	004			Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público
215	22	08	005			Servicios de Mantenimiento de Semáforos
215	22	08	006			Servicios de Mantenimiento de Señalizaciones de Tránsito
215	22	08	007			Pasajes, Fletes y Bodegajes
215	22	08	008			Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
215	22	08	009			Servicios de Pago y Cobranza

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	22	08	010			Servicios de Suscripción y Similares
215	22	08	011			Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos
215	22	08	999			Otros
215	22	09				Arriendos
215	22	09	001			Arriendo de Terrenos
215	22	09	002			Arriendo de Edificios
215	22	09	003			Arriendo de Vehículos
215	22	09	004			Arriendo de Mobiliario y Otros
215	22	09	005			Arriendo de Máquinas y Equipos
215	22	09	006			Arriendo de Equipos Informáticos
215	22	09	999			Otros
215	22	10				Servicios Financieros y de Seguros
215	22	10	001			Gastos Financieros por Compra y Venta de Títulos y Valores
215	22	10	002			Primas y Gastos de Seguros
215	22	10	003			Servicios de Giros y Remesas
215	22	10	004			Gastos Bancarios
215	22	10	999			Otros
215	22	11				Servicios Técnicos y Profesionales
215	22	11	001			Estudios e Investigaciones
215	22	11	002			Cursos de Capacitación
215	22	11	003			Servicios Informáticos
215	22	11	999			Otros
215	22	12				Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
215	22	12	002			Gastos Menores
215	22	12	003			Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial
215	22	12	004			Intereses, Multas y Recargos
215	22	12	005			Derechos y Tasas
215	22	12	006			Contribuciones
215	22	12	999			Otros
215	23					C x P Prestaciones de Seguridad Social
215	23	01				Prestaciones Previsionales
215	23	01	004			Desahucios e Indemnizaciones
215	23	03				Prestaciones Sociales del Empleador
215	23	03	001			Indemnización de Cargo Fiscal
215	23	03	004			Otras Indemnizaciones
215	24					C x P Transferencias Corrientes

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	24	01				Al Sector Privado
215	24	01	001			Fondos de Emergencia ¹
215	24	01	002			Educación – Personas Jurídicas Privadas, art. 13, DFL N° 1- 3063/80 ¹
215	24	01	003			Salud – Personas Jurídicas Privadas, art. 13, DFL N° 1- 3.063/80 ¹
215	24	01	004			Organizaciones Comunitarias ¹
215	24	01	005			Otras Personas Jurídicas Privadas ¹
215	24	01	006			Voluntariado ¹
215	24	01	007			Asistencia Social a Personas Naturales ¹
215	24	01	008			Premios y Otros ¹
215	24	01	009			Educación Prebásica – Personas Jurídicas Privadas art. 13, DFL. N° 1, 3.063/80
215	24	01	999			Otras Transferencias al Sector Privado ¹
215	24	03				A Otras Entidades Públicas
215	24	03	001			A la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ¹
215	24	03	002			A los Servicios de Salud ¹
215	24	03	002	001		Multa Ley de Alcoholes ¹
215	24	03	080			A las Asociaciones ¹
215	24	03	080	001		A la Asociación Chilena de Municipalidades ¹
215	24	03	080	002		A Otras Asociaciones ¹
215	24	03	090			Al Fondo Común Municipal – Permisos de Circulación ¹
215	24	03	090	001		Aporte Año Vigente ¹
215	24	03	090	002		Aporte Otros Años ¹
215	24	03	090	003		Intereses y Reajustes Pagados ¹
215	24	03	091			Al Fondo Común Municipal – Patentes Municipales ¹
215	24	03	091	001		Aporte Año Vigente ¹
215	24	03	091	002		Aporte Otros Años ¹
215	24	03	091	003		Intereses y Reajustes Pagados ¹
215	24	03	092			Al Fondo Común Municipal – Multas ¹
215	24	03	092	001		Multas Art. 14 N°6, Inc. 1°, Ley N° 18.695 - Equipos de Registro
215	24	03	092	002		Multas Art. 14 N°6, Inc. 2°, Ley N° 18.695 - Multas TAG
215	24	03	092	003		Multas Art. 42 Decreto 900, de 1996, Ministerio de Obras Públicas
215	24	03	099			A Otras Entidades Públicas ¹
215	24	03	100			A Otras Municipalidades

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	24	03	101			A Servicios Incorporados a su Gestión ¹
215	24	03	101	001		A Educación ¹
215	24	03	101	002		A Salud ¹
215	24	03	101	003		A Cementerios ¹
215	24	07				A Organismos Internacionales
215	24	07	001			A Mercociudades
215	24	07	099			A Otros Organismos Internacionales
215	25					C x P Integros al Fisco
215	25	01				Impuestos
215	26					C x P Otros Gastos Corrientes
215	26	01				Devoluciones
215	26	02				Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad
215	26	04				Aplicación Fondos de Terceros
215	26	04	001			Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas ¹
215	26	04	003			Aplicación Cobros Judiciales a favor de Empresas Concesionarias
215	26	04	999			Aplicación Otros Fondos de Terceros ¹
215	29					C x P Adquisición de Activos no Financieros
215	29	01				Terrenos
215	29	02				Edificios
215	29	03				Vehículos
215	29	04				Mobiliario y Otros
215	29	05				Máquinas y Equipos
215	29	05	001			Máquinas y Equipos de Oficina
215	29	05	002			Maquinarias y Equipos para la Producción
215	29	05	999			Otras
215	29	06				Equipos Informáticos
215	29	06	001			Equipos Computacionales y Periféricos
215	29	06	002			Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas
215	29	07				Programas Informáticos
215	29	07	001			Programas Computacionales
215	29	07	002			Sistema de Información
215	29	99				Otros Activos no Financieros
215	30					C x P Adquisición de Activos Financieros
215	30	01				Compra de Títulos y Valores
215	30	01	001			Depósitos a Plazo
215	30	01	003			Cuotas de Fondos Mutuos
215	30	01	004			Bonos o Pagarés

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
215	30	01	999			Otros
215	30	02				Compra de Acciones y Participaciones de Capital
215	30	99				Otros Activos Financieros
215	31					C x P Iniciativas de Inversión
215	31	01				Estudios Básicos
215	31	01	001			Gastos Administrativos
215	31	01	002			Consultorías
215	31	02				Proyectos
215	31	02	001			Gastos Administrativos
215	31	02	002			Consultorías
215	31	02	003			Terrenos
215	31	02	004			Obras Civiles
215	31	02	005			Equipamiento
215	31	02	006			Equipos
215	31	02	007			Vehículos
215	31	02	999			Otros Gastos
215	31	03				Programas de Inversión *
215	31	03	001			Gastos Administrativos *
215	31	03	002			Consultorías *
215	31	03	003			Contratación del Programa *
215	32					C x P Préstamos
215	32	02				Hipotecarios
215	32	06				Por Anticipos a Contratistas
215	32	07				Por Anticipos por Cambio de Residencia
215	32	09				Por Ventas a Plazo
215	33					C x P Transferencias de Capital
215	33	01				Al Sector Privado
215	33	03				A Otras Entidades Públicas
215	33	03	001			A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
215	33	03	001	001		Programa Pavimentos Participativos
215	33	03	001	002		Programa Mejoramiento Condominios Sociales
215	33	03	001	003		Programa Rehabilitación de Espacios Públicos
215	33	03	001	004		Proyectos Urbanos
215	33	03	099			A Otras Entidades Públicas
215	34					C x P Servicio de la Deuda
215	34	01				Amortización Deuda Interna

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
215	34	01	002			Empréstitos	
215	34	01	003			Créditos de Proveedores	
215	34	03				Intereses Deuda Interna	
215	34	03	002			Empréstitos	
215	34	03	003			Créditos de Proveedores	
215	34	05				Otros Gastos Financieros Deuda Interna	
215	34	05	002			Empréstitos	
215	34	05	003			Créditos de Proveedores	
215	34	07				Deuda Flotante	
216						Ajustes a Disponibilidades	
216	01					Documentos Caducados	61311
216	04					Fluctuación de Cambios – Acreedor	81306
22						Otras Deudas	
221						Cuentas por Pagar	
221	01					Acreedores	61111
221	02					Fondos de Terceros	61406
221	03					IVA – Débito Fiscal	61116
221	04					Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	
221	05					Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos	
221	06					Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos Obtenidos	
221	07					Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	61408
221	08					Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	61406
221	09					Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - TAG	
221	10					Obligaciones varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	
221	21					Convenio por Aportes No Enterados al Fondo Común Municipal	61409
221	22					Obligaciones por Construcciones de Estacionamientos Subterráneos	69303
221	23					Valuación de Obligaciones por Construcciones de Estacionamientos Subterráneos	69304
221	92					Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	61101
222						Otros Pasivos	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
222	01					Pasivos por Clasificar ²
224						Provisiones
224	01					Provisiones
225						Ingresos Anticipados
225	01					Arriendo de Inmuebles
225	02					Ingresos Percibidos Anticipadamente
225	02	01				Ingresos Percibidos Anticipadamente*
225	02	02				De Subvenciones de Educación*
225	02	03				De Salud*
225	99					Otros Ingresos Anticipados
23						Deuda Pública
231						Deuda Pública Interna
231	02					Empréstitos Internos
						62306, 62321, 62331
231	02	01				Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
231	02	02				Otros Empréstitos Internos
231	03					Créditos de Proveedores Nacionales
231	04					Acreedores por Leasing
231	09					Acreedores por Leasing-Intereses
231	10					Intereses Diferidos por Leasing
3						Patrimonio
31						Patrimonio del Estado
311						Patrimonio del Gobierno General
311	01					Patrimonio Institucional
						81996 y 81906
311	02					Resultados Acumulados
311	03					Resultado del Ejercicio
311	04					Detrimento en Bienes
						81913

*

2 Nota: Uso previa consulta a la División de Contabilidad de CGR

INGRESOS PATRIMONIALES

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
4						Ingresos Patrimoniales	59996
43						Ingresos Operacionales	
431						Ingresos de Operación	
431	01					Venta de Servicios	
432						Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	
432	01					Patentes y Tasas por Derechos	
432	02					Permisos y Licencias	
432	03					Participación en Impuesto Territorial – art. 37. DL. N° 3.063, de 1979	
432	99					Otros Tributos	
433						Ingresos Financieros	
433	01					Arriendo de Bienes de Uso	
433	02					Dividendos	
433	03					Intereses	
433	04					Participación de Utilidades	
433	09					Otras Rentas de la Propiedad	
44						Transferencias Recibidas	
441						Transferencias Corrientes	
441	01					Transferencias Corrientes del Sector Privado	
441	03					Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	
442						Transferencias de Capital	
442	01					Transferencias de Capital Del Sector Privado	
442	03					Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas	
45						Venta de Activos	
451						Venta o Rescate Inversiones Financieras	
451	03					Cuotas de Fondos Mutuos	
451	06					Otros Títulos y Valores	
451	07					Acciones y Participaciones de Capital	
451	99					Otras Inversiones Financieras	
452						Venta de Bienes de Cambio	
452	01					Venta de Bienes de Cambio	
453						Venta de Bienes de Uso	
453	01					Venta de Terrenos	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
453	02					Venta de Edificaciones	
453	10					Venta de Bienes Excluidos	
453	99					Venta de Otros Bienes de Uso	
454						Venta de Bienes Intangibles	
454	01					Programas Computacionales *	
454	02					Sistemas de Información	
46						Otros Ingresos Patrimoniales	
461						Otros Ingresos Patrimoniales	
461	01					Recuperaciones y Reembolso por Licencias Médicas	
461	02					Multas y Sanciones Pecuniarias	
461	03					Participación del Fondo Común Municipal – art. 38. DL. N° 3.063, de 1979	
461	04					Otros Ingresos	
461	08					Utilidad Devengada Empresas Relacionadas	
463						Actualizaciones y Ajustes	
463	01					Actualización de Bienes	59901
463	03					Fluctuación de Cambio	
463	04					Utilidad por Venta Asociada a Leaseback	
463	67					Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
5						Gastos Patrimoniales	39996
51						Trasposos al Fisco	
511						Integros al Fisco	
511	01					Impuestos	
52						Prestaciones de Seguridad Social	
521						Prestaciones Previsionales	
521	04					Desahucios e Indemnizaciones	
523						Prestaciones Sociales del Empleador	
523	01					Indemnizaciones de Cargo Fiscal	
523	04					Otras Indemnizaciones	
53						Gastos Operacionales	
531						Gastos en Personal	
531	01					Personal de Planta	
531	02					Personal a Contrata	
531	03					Otras Remuneraciones	
531	04					Otros Gastos en Personal	
532						Bienes y Servicios de Consumo	
532	01					Alimentos y Bebidas	
532	02					Textiles, Vestuario y Calzado	
532	03					Combustibles y Lubricantes	
532	04					Materiales de Uso o Consumo	
532	05					Servicios Básicos	
532	06					Mantenimiento y Reparaciones	
532	07					Publicidad y Difusión	
532	08					Servicios Generales	
532	09					Arriendos	
532	10					Servicios Financieros y de Seguros	
532	11					Servicios Técnicos y Profesionales	
532	12					Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
532	13					Gastos por Leasing	
532	14					Gastos Bienes Muebles	
533						Gastos Financieros	
533	01					Intereses Deuda Interna	
533	03					Otros Gastos Financieros de Deuda Interna	
54						Transferencias Otorgadas	
541						Transferencias Corrientes	
541	01					Transferencias Corrientes al Sector Privado	
541	03					Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92	
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas	
542						Transferencias Capital	
542	01					Transferencias de Capital al Sector Privado	
542	03					Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	
55						Costo de venta	
551						Costo de Inversiones Financieras	
551	03					Costo de Venta de Cuotas de Fondos Mutuos	
551	06					Costo de Venta de Otros Títulos y Valores	
551	07					Costo de Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
551	08					Costo de Venta de Otras Inversiones Financieras	
552						Costo de Venta de Bienes de Cambio	
552	01					Costo de Venta de Bienes de Cambio	
552	02					Costo de venta de Servicios	
553						Costo de Venta de Bienes de Uso	
553	01					Costo de Venta de Terrenos	
553	02					Costo de Venta de Edificaciones	
553	07					Costo de Venta de Otros Bienes de Uso	
553	10					Costo de Venta de Bienes Excluidos	
554						Costo de Venta Bienes Intangibles	
554	01					Costo de Venta de Programas-Computacionales *	
554	02					Costo de Venta de Sistemas de Información	
56						Otros Gastos Patrimoniales	
561						Otros Gastos Patrimoniales	
561	01					Devoluciones	
561	02					Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	
561	03					Otros Gastos	
561	08					Pérdida Devengada Empresas Relacionadas	
563						Actualizaciones, Amortizaciones y Otros Ajustes	
563	01					Actualización de Obligaciones	39901
563	02					Actualización de Patrimonio	
563	03					Fluctuación de Cambio	
563	04					Pérdida por Venta Asociada a Leaseback	
563	21					Depreciación de Bienes de Uso	
563	41					Amortización de Bienes Intangibles	
563	62					Castigos de Bienes Financieros	

CODIFICACIÓN CONTABLE						OFICIO CGR N° 6856/92
Agrupa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Cuentas
563	63					Castigos y Bajas de Bienes de Consumo y Cambio
563	64					Castigos y Bajas de Bienes de Uso
563	66					Castigos y Bajas de Proyectos
563	67					Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores
57						Gastos en Inversión Pública
571						Gastos en Inversión Pública
571	01					Costos de Estudios Básicos
571	02					Costos de Proyectos
571	03					Costos de Programas de Inversión *

CUENTAS DE ORDEN

9						Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales	
92						Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales	
921						Adquisiciones	
921	01					Debe – Garantías Recibidas de Seriedad de la Oferta	
921	02					Haber – Responsabilidad por Garantías Recibidas de Seriedad de la Oferta	
921	03					Debe – Garantías Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	
921	04					Haber – Responsabilidad por Garantías Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	
921	06					Debe – Contratos de Construcción	
921	07					Haber – Responsabilidad por Contratos de Construcción	
923						Garantías por Contratos de Construcción	
923	01					Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	32301
923	02					Haber – Responsabilidad por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	92302

* Cuenta suspendida

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE



www.contraloria.cl